000004

MEMORANDUM Nº 000017

RANCAGUA, 13 MAR 2018

5785

OF. DE PARTES RECIBIDO 13 MAR 2018 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A : **SR. HERNAN JOGLAR E.**
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE : **SR. PEDRO MIRANDA A.**
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MATERIA : **REMITE ORD N°10/083 de fecha 09 de marzo de 2018**

Junto con saludar, y a través del presente hago llegar a usted Ord. N°10/083 de fecha 09 de marzo de 2018, de la Ilustre Municipalidad de La Estrella Región de O'Higgins,

→ Notificado 01/04/09

La cual da respuesta a Carta N°180226 de fecha 14 de febrero del 2018 emitida por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental con relación a la RCA N°63/2009 DIA Proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la Estrella".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS DIRECTOR REGIONAL

PEDRO MIRANDA ACEVEDO
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

OFPAR/2018/MEMO N°17
C.c.
-Archivo Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins

000005

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCION DE OBRAS

SERV. EVALUACION AMBIENTAL - OF. DE PARTES
13 MAR 2018
FOLIO Nº 5547
LINEA

ORD. Nº 010/083 -

ANT. : No Hay

MAT. : Lo que indica

9 MAR 2018

DE : GASTON FERNANDEZ MORI
ALCALDE

A : SR. CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

CC: DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
SR. JUAN CRISTÓBAL MOSCOSO FARÍAS

A través del presente y junto con saludarlo, expongo a usted lo siguiente:

Que con respecto al marco de la fiscalización programada y efectuada por la superintendencia de medio ambiente en el año 2017 al proyecto "mejoramiento planta de tratamiento aguas servidas de la estrella" (RCA N°63/2009), de titularidad de la ilustre municipalidad de la estrella, en donde se advirtió que a la fecha no consta que este haya dado inicio a su fase de construcción.

Se informa que proyecto "mejoramiento planta de tratamiento de aguas servidas de La Estrella", que a través de decreto N°718 de fecha 18 julio de 2017, se aprueba liquidación de contrato de obras del proyecto con la empresa SERVAP S.A.

Con esta decisión, la urgencia por el riesgo sanitario para la comunidad, se aprueba decreto Alcaldicio N°636, de fecha 22 de Junio de 2017, mediante el cual se Aprueba excepcionalmente el Trato o Contratación Directa, para la primera etapa (obras previas) donde se contemplo partidas como: **BYPASS PROVISORIO, SALA DE CLORACIÓN Y DECLORACIÓN (ACTUALMENTE EN FUNCIONAMIENTO), CIERRE PERIMETRAL CON FOSO, LECHO DE SECADO CON CUBIERTA ETC.** posteriormente con Oficio Ordinario N°1179 de fecha 03 de Agosto de 2017, **INTENDENTE DE GOBIERNO REGIONAL, AUTORIZA PRESUPUESTO PARA ADJUDICAR ETAPA DE OBRAS PREVIAS**, para dicho Proyecto.

Se llama a distintas empresas para presentarse en la postulación al trato directo, donde asistieron alrededor de siete empresas contratistas con experiencias en el rubro sanitario, el 09 de Agosto de 2017, se adjudica el Proyecto "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA"; **A EMPRESA SPB INGELEC LTDA.** y se genera Contrato de ejecución de Obras, con fecha 8 de septiembre del 2017.

Con fecha 18 de enero de 2018 se realiza recepción definitiva de la recepción provisoria (primera etapa), quedando la obra sin observaciones y por lo tanto **SE VIERTE UN AGUA TRATADA AL ESTERO ALONSO MORALES.**

La ejecución de la segunda etapa y definitiva se encuentra en la revisión o toma razón bases administrativas en contraloría regional Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins para posteriormente ingresar al proceso licitatorio durante el mes de marzo de 2018.

Solicito respetuosamente, declinar la caducidad de la siguiente resolución de calificación ambiental otorgada por el **SEA (RCA N°63/2009)** bajo régimen de transitorio, ya que la municipalidad a realizado los trabajos física y administrativamente necesarios para generar la construcción del **"PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS DE LA ESTRELLA"** con el objetivo de concretar la correcta ejecución de la etapa final.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.

GASTON FERNANDEZ MORI
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- La Indicada
- Director Ejecutivo (s), Servicio de Evaluación Ambiental, Miraflores N°222, Piso 19, Santiago.
- Fiscalía, SMA
- División de fiscalización, SMA.
- División de sanción y cumplimiento, SMA.
- Oficina Región de O'Higgins, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.
- D.O.M.
- Of. De Parte

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0226

REF: Aprueba Convenio de Subvención de actividades del fondo de 2%, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y **Municipalidad de La Estrella**

20 FEB. 2014

VISTOS:
La Constitución Política de la República de Chile; ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley Nº 20.713 aprueba Presupuesto del Sector Público año 2014; resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República; decreto supremo Nº 1323 del Ministerio del Interior del año 2012; resolución exenta nº 1407, de 16 de noviembre de 2012, que ratifica resolución exenta Nº 845, de 31 de mayo de 2011, que delega en el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, la facultad de firmar los convenios de subvención y resoluciones aprobatorias de actividades de carácter cultural, deportivo y/o de seguridad pública, celebrados con cargo al 2% del F.N.D.R, y la demás normativa aplicable.
CONSIDERANDO:
La disponibilidad de fondos indicada en la ley de presupuesto correspondiente al año 2014, para subvencionar iniciativas culturales, deportivas y/o de seguridad pública que tienden a fortalecer y profundizar un desarrollo en los diferentes sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.-
Que dichas iniciativas, permitirán una mejora en la calidad de vida de las personas, dado que representan un fundamento y una condición importante, no sólo para el desarrollo intelectual y socia afectivo de las personas, sino también para el desarrollo integral de la región.
Que para dar cumplimiento efectivo a los objetivos precedentemente señalados el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de este fondo, incentivar a la comunidad al desarrollo cultural, deportivo y la seguridad pública.

Que por acuerdo Nº 3956 de fecha 17-12-2013, el Consejo Regional aprobó el financiamiento de esta iniciativa que más adelante se detalla.

RESUELVO:
PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de subvención de actividades financiadas a través del 2% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional el que es parte integrante de la presente resolución y que es del tenor siguiente:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEL FONDO DE 2%
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y
Municipalidad de La Estrella

En Rancagua, República de Chile, a Miércoles, 19 de Febrero de 2014 comparecen el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins don WLADIMIR ROMAN MIQUEL, RUT: 12.875.374-5, Chileno, Abogado, Casado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/N, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, por una parte y y por la otra Municipalidad de La Estrella , rut 69091400-k representada por su representante legal Gastón Fernández Mori , rut 5949179-2 correo electrónico imestrella@hotmail.com ambos domiciliados en Diego Portales Nº 619 en la comuna de La Estrella quienes acuerdan el siguiente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERA:
Las partes comparecientes mediante el presente acto, acuerdan que la **Municipalidad de La Estrella** ejecutará el proyecto denominado

Fiesta de la Querencia 2014

que está contenido en el Formulario de Postulación para la formulación de Proyectos del Fondo del 2% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.
SEGUNDA:
Serán obligaciones de la **Municipalidad de La Estrella** en su calidad de entidad ejecutora responsable de los fondos transferidos las siguientes: ejecutar el proyecto de conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; entregar una adecuada cobertura a los beneficiarios y cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo; entregar al Gobierno Regional un informe de resultado que dé cuenta de los aspectos relevantes del proyecto ejecutado y las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la aplicación de estos fondos.

000007 VTA

TERCERA:

El aporte total del Gobierno Regional al proyecto asciende a la suma de **9.977.690**

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA

pesos, monto que está destinado

de manera íntegra a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto.

El Gobierno Regional, acorde a lo establecido en la Glosa Nº 02 común para los Gobiernos Regionales, de la ley Nº 20.713 de Presupuestos del Sector Público del año 2014, transferirá los recursos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTA:

La Institución beneficiaria, deberá entregar al Gobierno Regional, una rendición de cuentas detallada del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Finalizada la ejecución del proyecto, tendrán como plazo para efectuar la rendición de cuentas, hasta el quinto día hábil del mes siguiente al término de la ejecución. En el caso de que el proyecto se ejecute hasta diciembre del año, la rendición tiene como plazo final el veinte de diciembre del año en curso. En el caso de producirse excedentes respecto de los montos transferidos corresponderá efectuar la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta.

QUINTA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

PERSONERÍAS

La personería de don(ña) **Gastón Fernández Mori** , para actuar en representación de la **Municipalidad de La Estrella** , consta en Decreto Alcaldicio de fecha 06/12/2012

La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo D'Higgins consta en el Decreto Supremo Nº 1323 del Ministerio del Interior, de fecha 15 de noviembre de 2012, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del Gobierno Regional.

Firma en representación del Gobierno Regional el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, en virtud de la resolución exenta Nº 1407 de 16 de noviembre de 2012, que ratifica la resolución exenta nº 845, de 31 de mayo de 2011, sobre delegación de firma.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta contable **24-03-001** transferencias corrientes sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por orden del Intendente y Presidente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins.

Gobierno Regional del Lib. Gral. B. O'Higgins
División de Análisis y Control de Gestión

JOHANNA SÁNCHEZ BARNACHEA
Jefa(ta) División de Análisis y Control de Gestión
Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

CMV/mhm
DISTRIBUCIÓN:
Municipalidad de La Estrella
Departamento de Finanzas.
Oficina Partes.
Archivo Departamento Cultura.

Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno de Chile

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES DEL FONDO DE 2%
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y
Municipalidad de La Estrella

En Rancagua, República de Chile, a Miércoles, 19 de Febrero de 2014 comparecen el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representado por el Intendente y Presidente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins don WLADIMIR RDMAN MIQUEL, RUT: 12.875.374-5, Chileno, Abogado, Casado, ambos con domicilio en Edificio Intendencia, Plaza de los Héroes S/N, de la ciudad de Rancagua en adelante el Gobierno Regional, por una parte y la Municipalidad de La Estrella , rut 69091400-k representada por su representante legal Gastón Fernández Mori , rut 5949179-2 correo electrónico imestrella@hotmail.com ambos domiciliados en Diego Portales N° 619 en la comuna de La Estrella quienes acuerdan el siguiente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERA:
Las partes comparecientes mediante el presente acto, acuerdan que la institución:
Municipalidad de La Estrella ejecutará el proyecto denominado
Fiesta de la Querencia 2014
que está contenido en el Formulario de Postulación para la formulación de Proyectos del Fondo del 2% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA:
Serán obligaciones de la **Municipalidad de La Estrella** en su calidad de entidad ejecutora responsable de los fondos transferidos las siguientes: ejecutar el proyecto de conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; entregar una adecuada cobertura a los beneficiarios y cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo; entregar al Gobierno Regional un informe de resultado que dé cuenta de los aspectos relevantes del proyecto ejecutado y las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la aplicación de estos fondos.

TERCERA:
El aporte total del Gobierno Regional al proyecto asciende a la suma de **9.977.690** , es decir, el monto de:
NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA

pesos, monto que está destinado
de manera íntegra a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto.

El Gobierno Regional, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público del año 2013, transferirá los recursos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTA:

La Institución beneficiaria, deberá entregar al Gobierno Regional, una rendición de cuentas detallada del uso de los fondos transferidos, aportes propios y/o de terceros, con la documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Finalizada la ejecución del proyecto, tendrán como plazo para efectuar la rendición de cuentas, hasta el quinto día hábil del mes siguiente al término de la ejecución. En el caso de que el proyecto se ejecute hasta diciembre del año, la rendición tiene como plazo final el veinte de diciembre del año en curso. En el caso de producirse excedentes respecto de los montos transferidos corresponderá efectuar la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta.

QUINTA:
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus tribunales.

000008 VTA

PERSONERÍAS

La personería de don(ña) **Gastón Fernández Mori** , para actuar en representación de la **Municipalidad de La Estrella** , consta en Decreto Alcaldicio de fecha 06/12/2012

La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins consta en el Decreto Supremo Nº 1323 del Ministerio del Interior, de fecha 15 de noviembre de 2012, documentos ambos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del Gobierno Regional.

Firma en representación del Gobierno Regional el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, en virtud de la resolución exenta Nº 1407 de 16 de noviembre de 2012, que ratifica la resolución exenta Nº 845, de 31 de mayo de 2011, sobre delegación de firma.

Gastón Fernández Mori
Representante Legal
Municipalidad de La Estrella

Gobierno Regional del Lib. Gral. B. O'Higgins
División Análisis y Control de Gestión

JOHANNA SANCHEZ BARNACHEA
Jefe(s) División de Análisis y Control de Gestión
Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

VºBº

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCION DE OBRAS
GFM/COC/hcd

000009

APRUEBA COMISION PARA RECEPCION PROVISORIA

DECRETO N°_____

LA ESTRELLA, 28 FEB 2018

CONSIDERANDO :

1. Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-

2.-La necesidad de ejecutar Etapa de Obras Previas del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".

3.- El Decreto N°718 de fecha 18 Julio de 2017, que aprueba Liquidación de Contrato de Obra del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**", con la Empresa SERVAP S.A.

4. El decreto Alcaldicio N°636, de fecha 22 de Junio de 2017, mediante el cual se Aprueba excepcionalmente el Trato o Contratación Directa.

5. Apertura Económica de fecha 22 de Junio de 2017, según Formato N°10 (Propuesta Económica) y Formato N°9 (Presupuesto Detallado por Partidas), de las empresas: SPB Ingelec Ltda y José Luis Pavez Vargas.

6. Oficio Ordinario N°1179 de fecha 03 de Agosto de 2017, de Intendente de Gobierno Regional, que Autoriza Presupuesto para Adjudicar Etapa de Obras Previas, para dicho Proyecto.

7.- Decreto Alcaldicio N°776 de fecha 09 de Agosto de 2017, que adjudica el Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA";** a Empresa SPB Ingelec Ltda.

8. Contrato de ejecución de Obras, de fecha 8 de septiembre del 2017; suscrito entre el contratista "ingeniería construcción y montajes SPB Ltda" y la Ilustre Municipalidad de La Estrella.

9.- Decreto alcaldicio N° 919, de fecha 14 septiembre de 2017, que aprueba contrato de obras.

10. Acta de entrega de terreno, 13 de septiembre de 2017.

11.- Solicitud de aumento de plazo, emitida por el contratista con fecha 10 de noviembre de 2017.

12. Informe de Asesoría Técnico de Obra, de fecha 4 de diciembre de 2017, donde se sugiere se otorguen 20 días corridos, a partir del día 4 de diciembre del 2017, para la concreción definitiva del proyecto, por los motivos expuestos en dicho informe.

13.- Decreto Alcaldicio N°1194 del 4 diciembre del 2017, que aprueba aumento de plazo.

14. Informe de asesoría técnica de Obra, 29 de diciembre 2017, donde sugiere modificación de contrato (anexo de obras) $456.968 (impuesto incluido).

15.- Ord. N°143 de Intendente Gobierno Regional Región de O´higgins, aprueba aumento de obra, contemplado en las bases especiales en el punto 10; y clausula quinta del contrato suscrito entre la municipalidad y la empresa contratista, para llevar a buen término la finalización de proyecto.

16.- Anexo de contrato de obras dos, 31 de enero de 2018, donde convienen anexo de contrato de obras.

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS

17. Solicitud presentada por la empresa "ingeniería construcción y montajes SPB Ltda"., donde solicita la recepción provisoria de la obra señalada con fecha 22 de diciembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en el art. 118°, de la Constitución Política de la República. Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1242, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 12°, art. 56°, art. 63° y art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- Téngase por aprobado la comisión de recepción provisoria del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**" del 28 de diciembre de 2017 compuesta por:

Sra. Makol Ahumada Pino
Sr. Braulio Cáceres Herrera
Sr. Argimiro Loyola Troncoso
Sra. Andrea Cofre Narbona
Sr. Arturo castillo kram

2. Remítase, las observaciones emanadas para su conocimiento y resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

MARIA SABARZ LA CAMUS
Secretario Municipal

GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS

000011

APRUEBA CONTRATO DE OBRAS
DECRETO N° ...
LA ESTRELLA, 08 SEP 2017

CONSIDERANDO :

1.- Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-

2.- La necesidad de ejecutar Etapa de Obras Previas del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-

3.- El Decreto N°718 de fecha 18 Julio de 2017, que aprueba Liquidación de Contrato de Obra del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**", con la Empresa SERVAP S.A.

4.-El decreto Alcaldicio N°636, de fecha 22 de Junio de 2017, mediante el cual se Aprueba excepcionalmente el Trato o Contratación Directa.

5.- Apertura Económica de fecha 22 de Junio de 2017, según Formato N°10 (Propuesta Económica) y Formato N°9 (Presupuesto Detallado por Partidas), de las empresas: SPB Ingelec Ltda y José Luis Pavez Vargas.

6.- Oficio Ordinario N°1179 de fecha 03 de Agosto de 2017, de Intendente de Gobierno Regional, que Autoriza Presupuesto para Adjudicar Etapa de Obras Previas, para dicho Proyecto.

7.- Decreto Alcaldicio N°776 de fecha 09 de Agosto de 2017, que adjudica el Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**"; a Empresa SPB Ingelec Ltda.

VISTOS:

Lo dispuesto en el art. 118°, de la Constitución Política de la República. Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1242, de fecha 06 de Diciembre de 2016. Lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 12°, art. 56°, art. 63° y art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

APRUEBESE CONTRATO DE OBRAS, de fecha 08 de Septiembre de 2017, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**", suscrito entre la I. Municipalidad de La Estrella y la Empresa SPB Ingelec Ltda, por un monto de $151.867.704 (impuesto incluido), en un plazo de 80 días corridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

PROYECTO

"MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA, ETAPA I: OBRAS PREVIAS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

A

Ingeniería Construcción y Montajes SPB Ltda.

En La Estrella, a **8 de Septiembre del 2017**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA, Rut: 69.091.400-K**, en adelante la "**Mandante**", representada por su **Alcalde** Don **GASTON FERNANDEZ MORI**, cédula nacional de identidad **N° 5.949.179-2**ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 619, comuna de La Estrella, por una parte, y por la otra, la empresa "**Ingeniería Construcción y Montajes SPB Ltda" RUT N° 76.428.433-k**, en adelante el "**Contratista**", representada legalmente por Don **CRISTIAN SERGIO PIZARRO MACHUCA**, cédula nacional de identidad **N° 10.176.886-4**, domiciliado en la ciudad de **Talca,** , calle 23 ½ Oriente C N°1779, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:
Por **Decreto Alcaldicio N°636 de fecha 22 de Junio del 2017**, y previo los trámites de rigor del procedimiento de **Trato directo**, según lo dispuesto en la **Ley N° 19.886, la I. Municipalidad de La Estrella,** procedió a adjudicar a la empresa **"Ingeniería Construcción y Montajes SPB Ltda."** la construcción de las obras, del proyecto **"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella, Etapa I: Obras previas", Código BIP: 30045494-0**. El presente Contrato ha sido informado al Concejo Municipal en Sesión N° 27 de fecha 28 de agosto del presente año.

SEGUNDO:
La ejecución de las obras del proyecto **"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella, Etapa I: Obras previas", Código BIP: 30045494-0,** en la comuna de **La Estrella,** deberá ser ejecutado por la Empresa **"Ingeniería Construcción y Montajes SPB Ltda"** en cumplimiento con los requisitos señalados en las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Planos y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante en su totalidad, de este Contrato. Asimismo, se da cumplimiento a la **autorización del presupuesto de adjudicación del señor Intendente Regional, Región**

del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante Ordinario N° 1179, de fecha 3 de Agosto de 2017.

TERCERO:

El Contratista acepta ejecutar la obra por el sistema de **Suma Alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por el Mandante.

El Contratista es el único y exclusivo responsable de las cubicaciones, con las que definió el precio de las partidas cotizadas en su oferta económica, por lo que cualquier diferencia final, no será causal de aumento de obra, por lo que no se aceptará, que con posterioridad fundamente una cubicación mayor a la de su propia evaluación, siendo de su responsabilidad, la ejecución de un volumen de obras mayor, a las que previó inicialmente.

En caso de desacuerdo entre los planos y las especificaciones técnicas, el Contratista debe atenerse a los planos y a su verificación en el terreno, en concordancia con el Artículo 78 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, N° 75 MOP del 2004, contemplado en el Numeral 25 letra g), de las Bases Administrativas Especiales.

Este Contrato, no contempla pagar el valor de un Ítem no ejecutado, el cual está considerado en el Presupuesto Oficial y en el Presupuesto Oferta, aun cuando se encuentre omitido en las Especificaciones Técnicas y Planos.

La ejecución de obras se controlará, en su desarrollo físico y financiero, mediante el Presupuesto Ofertado o Contratado, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales.

CUARTO:

El precio único a pagar por la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella, Etapa I: Obras Previas", Código BIP: 30045494-0, es por un valor de$ 151.867.704.-(ciento cincuenta y un millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos cuatro pesos) IVA incluido , plazo de 80 días corridos.**

Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas, e incluirá además, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), permisos y recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, pago de honorarios, impuestos, etc. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él, aún el costo de todas las garantías que debe presentar el Contratista señaladas en las Bases Administrativas Especiales y Generales de Propuestas.

Y en los términos y fundamentos descritos en los antecedentes de licitación que forman parte integrante de este contrato, en que deberá dar cumplimiento a la Normativa Legal y Reglamentaria, indicada en el Numeral 25 que corresponde al Marco Normativo de las Bases Administrativas Especiales (Complemento Punto N° 6 de las Bases Administrativas Generales).

Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán y contratarán de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto ofertado, a precios convenidos de las obras extraordinarias, sin derechos del Contratista a ser indemnizado por el Mandante.

El costo total de las modificaciones deberá siempre incluir: gastos generales directos e indirectos, costo financiero y utilidades, en los mismos porcentajes estipulados en el presupuesto ofertado. De igual forma, este costo total neto estará afecto al I.V.A.

Si se genera una Modificación de Contrato por concepto de aumento de obras y/u obras extraordinarias, la Unidad Técnica deberá estudiar en paralelo un aumento de plazo, para ejecutar dichas faenas.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, Mandante y Contratista deberán suscribir un Contrato modificatorio que deberá ser aprobado mediante decreto Alcaldicio. En caso de aumento de obras, las garantías deberán ser renovadas de acuerdo al nuevo monto del contrato, y vigencia, según las disposiciones descritas en las BAG y BAE.

QUINTO:

Obligaciones y responsabilidades del Contratista

a) El Contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el presente Contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.

b) El Contratista será el único responsable de la obra frente al Mandante y a terceros.

c) El Contratista deberá mantener a cargo con dedicación exclusiva a la obra, a un Profesional Residente en la localidad donde ésta se ejecute, el que deberá ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o un Constructor Civil con 3 años de experiencia en el mismo tipo de obras

d) El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra un libro foliado, en duplicado, que se denominará "Libro de Obra", documento Oficial donde deberá quedar constancia, de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la Inspección Técnica de Obras, Asesoría de la inspección técnica, proyectistas,

inspectores de servicios y del Contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la Inspección Técnica de Obras y por el Contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones.

e) El Contratista deberá obtener la aprobación por los respectivos servicios, de los proyectos de urbanización y de las instalaciones sanitarias y eléctricas. En cuanto al pago de derechos y aportes, los proyectos quedarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente, de responsabilidad del Contratista son los siguientes:

- Permisos de Edificación ante la Municipalidad.
- Tramites de Empalme eléctrico ante el organismo pertinente.
- Permisos por usos de Bienes Naciones de uso público.
- Otros permisos que sean atingentes, para el buen desarrollo y ejecución de las obras

f) Será de responsabilidad del Contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, empresas sanitarias y de electricidad respectivas, etc.), la inspección, recepción y certificados necesarios, para solicitar al Mandante la Recepción Provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción será de cargo del Contratista.

g) El Contratista deberá mantener vigente las Pólizas de Seguros indicadas en el Punto N° 23 de las Bases Administrativas Especiales, la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios.

h) El Contratista será responsable del cuidado y vigilancia de las obras en ejecución, hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

i) El Contratista consultará en su propuesta la colocación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los 15 días corridos, de iniciada la obra, en el lugar que indique la Inspección Técnica de Obras, según lo indicado en las BAE.

j) Todo daño y perjuicio, de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de las obras se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del Contratista, debiendo subsanarlos a su costa. El Mandante no cancelará al Contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo expuesto. Si por causa de lo señalado, el Contratista estima que ello significa una ampliación en el plazo de ejecución de la obra, ésta deberá ser solicitada por escrito a la unidad técnica.

k) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el Contratista, a menos que expresamente se establezca en las Bases Administrativas Especiales el suministro, por el mandante, de alguno de ellos. En caso que el

Contratista, a solicitud de la Inspección Técnica de Obras, deba adquirir el material no aportado en forma oportuna, por el Mandante, esta adquisición será cancelada por éste, previo acuerdo entre ambas partes.

SEXTO:
El Mandante cancelará la obra en pesos chilenos al Contratista mediante Estados de Pago Mensuales, de acuerdo a las exigencias y documentos que se deben acompañar según lo estipulado en el Punto N° 9.3 Bases Administrativas Generales, complementado por el Punto N° 26 de las Bases Administrativas Especiales.

El monto de cada estado de pago se obtendrá como resultado del avance mensual físico de obras construidas y recibidas conforme, por la Asesoría de Inspección Técnica de Obras essbio, el Inspector Técnico de Obras municipal Johanna Osorio Morales, nombrada como ITO, mediante Decreto Alcaldicio y el Director de Obras Municipal (sup) Hugo Cornejo Donoso.

El Contratista solicitará al Mandante por escrito la cancelación de cada estado de pago, para cuyo efecto deberá acompañar el estado de avance y el estado de pago aprobado y firmado, por la Asesoría de Inspección Técnica de Obras essbio, el Inspector Técnico de Obras municipal Johanna Osorio Morales, nombrada como ITO, mediante Decreto Alcaldicio y el Director de Obras Municipal (sup) Hugo Cornejo Donoso con la factura correspondiente, emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Estrella, Rut: 69.091.400-K, dirección Diego Portales N° 619, Comuna de La Estrella.

El Contratista deberá presentar al Mandante los estados de avance y estados de pago aprobados por la Asesoría de Inspección Técnica de Obras essbio, el Inspector Técnico de Obras municipal Johanna Osorio Morales, nombrada como ITO, mediante Decreto Alcaldicio y el Director de Obras Municipal (sup) Hugo Cornejo Donoso, los días 15 de cada mes o el día hábil anterior. Si éste no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

Una vez presentado el Estado de Pago, la Unidad Técnica designada según convenio suscrito entre Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de La Estrellacon fecha 11/08/2010, para transferencia de recursos del Programa Saneamiento Sanitario, aprobado por Res Afecta N° 0204 de fecha 11/11/2010, tramitará la transferencia respectiva de fondos ante el Gobierno Regional, previo V°B° del Director de Obras Municipal.

La cancelación de la factura correspondiente al estado de pago tramitado, se hará efectiva una vez que los fondos sean transferidos y depositados en las arcas municipales.

Si la fecha de término de un contrato ocurre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándose el saldo total del contrato de acuerdo a la liquidación final una vez dictado el Decreto que aprueba el Acta de Recepción Provisoria.

La cancelación de los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberá continuar con la numeración de pago correlativo conforme al contrato original.

SÉPTIMO:
En los casos en que se efectúen modificaciones de contrato, por concepto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias, deberán ser informadas y aprobados por el Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins, por los cuales no se otorgarán anticipos.

El Mandante además podrá retener el estado de pago siguiente, los valores que correspondan, por concepto de retenciones, por atraso y multas de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales y Generales de Propuestas.

OCTAVO:
El Mandante y el Contratista convienen el plazo de 80 (ochenta) días corridos, para la Construcción y Recepción Provisoria de la Obra, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, la cual formará parte integrante del presente instrumento.

NOVENO:
Dentro del plazo máximo estipulado en la cláusula octava de este instrumento, el Contratista deberá solicitar por escrito al Mandante la Recepción Provisoria de la Obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en el punto undécimo del presente Contrato.

Se dejará constancia en el Libro de Obras de las observaciones que la Comisión de Recepción estime necesario efectuar, a fin de que el Contratista realice las modificaciones de aquellas partidas que no satisfagan en cuanto a su correcta ejecución, otorgándose un plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo estipulado en la cláusula octava del presente instrumento.

Si al término del plazo otorgado por el Mandante, el Contratista no soluciona las observaciones consignadas en Libro de Obras, será causal de término del presente contrato y haciéndose efectiva la Boleta Bancaria de Garantía que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de la Obra, señalada en Punto N° 13.1 Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO:
El Mandante y el Contratista convienen que al cabo de 12 meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, se realizará la Recepción Definitiva de la Obra.

UNDÉSIMO:
Será requisito previo a la Recepción Provisoria de las Obras, que el Contratista presente al Mandante la siguiente documentación:

- Solicitud según Punto N° 14.1 de las Bases Administrativas Generales.
- Respaldo magnético.
- Sensibilizados y copias de todos los planos de construcción con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados.
- Otros antecedentes solicitados por el Mandante.
- Cumplir con las demás exigencias, de la Recepción Provisoria, del Punto 14.1 de las Bases Administrativas Generales.

DUODÉCIMO:
Serán causales de término anticipado e inmediato del presente instrumento, sin derecho del Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

a) Si el Contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.

b) Si el Contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las boletas bancarias de garantía, por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.

c) Si el Contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.

d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obras o por la Comisión de Recepción.

e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15%, por segunda vez consecutiva.

f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.

g) Si el Contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.

h) Si en la Recepción Provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual esta vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo.

i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.

j) Si el Contratista es declarado en Quiebra.

k) Si el Contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.

l) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviere, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.

m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

n) Si a juicio del Mandante, el contratista no demuestra capacidad económica eféctiva para ejecutar la totalidad de las obras faltantes al momento de ser informado de algún término de contrato anticipado de otros proyectos del Contratista.

o) Si el contratista envía a cualquier compañía de factorización alguna de las facturas que respaldan cualquier estado de pago de la obra.

p) Si el contratista no cumple con disponer como Profesional a cargo de las obras al profesional presentado en su oferta y no teniendo reemplazo aceptado por el Mandante en un plazo de 07 días corridos. Este Profesional deberá ser un Ingeniero Civil con experiencia de 3 años, Ingeniero Constructor o Constructor Civil con a lo menos 5 años de experiencia en este tipo de obras. No se aceptará otro tipo de profesionales.

DÉCIMO TERCERO:

El Contratista deberá pagar al Mandante las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

a) Por incumplimiento de una instrucción impartida por la I.T.O. la que será sancionada con una multa diaria de 1,0 a 3,0 Unidades Tributarias Mensuales, según la gravedad del hecho por el período que se mantenga la transgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Las Bases Administrativas Especiales podrán incrementar el valor de estas multas y/o precisar las causales a las que se aplicará un determinado valor de multa.

b) La I. Municipalidad de La Estrella queda facultada para aplicar una multa diaria de 3 Unidades Tributarias Mensuales a la fecha de incumplimiento, por cada día de ausencia injustificada en la obra de cualquiera de los profesionales del Contratista asignados a la obra, hasta que la falta sea justificada a satisfacción de la Municipalidad de La Estrella. El Contratista podrá asignar un profesional diferente al incluido en su propuesta, solo con la autorización del Mandante a través de la Inspección Técnica, con experiencia en el mismo tipo de obras que se requieren, para la ejecución de las obras del proyecto.

c) La falta y/o no reemplazo oportuno del Libro de Obras, significará la aplicación de una multa de diez Unidades de Fomento (UF 10) por cada día de incumplimiento.

d) Si finalmente la obra termina atrasada, se aplicará una multa del uno por mil del monto total contratado por cada día de atraso. Esta multa deberá cobrarse a partir de la fecha de término de contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de las obras y solicite la recepción provisoria correspondiente.

e) En caso de existir observaciones a las obras ejecutadas, el contratista tendrá un plazo máximo equivalente al 10% del plazo contractual, a contar de la fecha de Recepción Provisoria, para subsanarlas. Vencido este plazo, si éste no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la Unidad Técnica, estará afecto a una multa diaria del 1 por mil del monto total contratado, la que hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el Acta de Recepción Provisoria, plazo que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual de ejecución de obras.

f) Si el contratista no mantiene vigentes boletas bancarias de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras de, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso.

g) La no concurrencia oportuna del contratista a la entrega del terreno será sancionada con una multa diaria de 2 U.T.M

h) Cuando el valor de la multa en pesos resulte menor que la retención total, se devolverá el saldo correspondiente sin reajuste, junto con la cancelación del Último estado de pago.

i) Si el monto de la Multa fuese superior al valor del Estado de Pago Final (incluida la devolución de retenciones) dicha diferencia será cubierta con la Boleta Bancaria de Garantía que caucionan el Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante Cobranza Judicial por parte de la Municipalidad.

En caso de término anticipado del Contrato, por alguna de las causales indicadas en la cláusula decimotercera del presente Contrato, el Mandante determinará los días de atraso que dicha situación ocasione en la ejecución de la obra, aplicándose una multa equivalente al uno por mil, sobre el monto total contratado, por cada día de atraso, de acuerdo a lo establecido en el Punto N° 20.1 de las Bases Administrativas Especiales y, en concordancia con el Punto 13.3.2 y siguientes de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO:
En Garantia por Fiel Cumplimiento del Contrato y por Correcta Ejecución de las Obras, el Contratista entregará en este acto una Boleta Bancaria a la Vista, de Garantía a nombre del Mandante, I. Municipalidad de La Estrella, por un monto igual al 5% del valor contratado en la cláusula cuarta y cuya vigencia es igual al plazo de ejecución de la obra más 60 días corridos contados, desde la fecha del presente instrumento, Punto N° 8.3 y 8.4 Bases Administrativas Generales y Punto N° 13.1 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO QUINTO:
La Municipalidad de La Estrella, en su carácter de Unidad Técnica, según Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella, confiere Mandato especial a la Empresa ESSBIO S.A., de acuerdo a Convenio de Asesoría Técnico Administrativa, para que supervise y efectúe todas las labores de Asesoría Técnica al Inspector Técnico Municipal, para asegurar la ejecución de las faenas y, para la correcta ejecución de las obras del presente Contrato, según lo establecido en el punto 13.1 Inspección y Supervisión de Obras, y numerales siguientes, de las Bases Administrativas Generales de Propuestas.

DÉCIMO SEXTO:
Se consideran parte integrante del presente Contrato, en todo lo no estipulado en el presente Contrato y rigen plenamente, para el efectivo cumplimiento, de ejecución de las obras, los siguientes antecedentes y documentos:

a) Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, de Propuestas.
b) Planos.

c) Especificaciones Técnicas.
d) Presupuesto presentado por el Contratista.(Presupuesto Oferta)
e) Formatos Estado de Avance y Estado de Pago.
f) Aclaraciones, consultas y respuestas.
g) Todo otro documento que haya formado parte del trato directo, que contiene e integran el presente Contrato, y que el Contratista declara conocer y aceptar plenamente.

DÉCIMO SEPTIMO:
El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo estipulado en el Código del Trabajo de la Legislación Laboral vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificado de la inspección del trabajo que indique que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, el Mandante podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía consignada en la cláusula decimoquinta.

DÉCIMO OCTAVO:
Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de Propuestas, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales, prevalecen las Bases Administrativas Especiales.

- Entre las especificaciones técnicas y los planos, en el caso de las obras de urbanización y complementarias, prevalecerán los planos.

DECIMO NOVENO:
En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el Contratista respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el Mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato; velando por los intereses superiores de la comunidad.

VIGÉSIMO:
En caso de haber discordancia entre los documentos estipulados en el presente contrato, prevalecerá lo consignado en este último y las Bases Administrativas Especiales y Generales, y en todo caso se considerará la alternativa más conveniente para el Mandante.

VIGÉSIMO PRIMERO:
La totalidad de los proyectos de especialidades incluidos en el presente contrato, son de propiedad del Mandante, quién podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente.

VIGÉSIMO SEGUNDO:
En caso de paralización de las obras en ejecución y, en concordancia con lo estipulado en el N° 27 de las Bases Administrativas Especiales y con el N° 13.4 de las Bases Administrativas Generales, en que se tendrá además, por considerado que la indemnización correspondiente a los Gastos Generales será hasta un máximo de 12 %, teniendo en cuenta el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto Supremo MOP N° 75 de 2004, señalado como parte integrante del Marco Normativo en el N° 25 de las Bases Administrativas Especiales.

VIGÉSIMO TERCERO:
El presente documento se firma ante Notario Público, obligándose el Contratista a protocolizarlo y remitir 05 (cinco) copias autorizadas del mismo a la I Municipalidad de la Estrella, quedando uno en poder del Contratista, uno en poder del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O´Higgins, uno en poder de la Unidad Regional de la Subdere y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. Los costos que generen su otorgamiento y suscripción serán del Contratista.

VIGÉSIMO CUARTO:
Asimismo, las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de La Estrella, y acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Rancagua, ante la eventualidad de cualquier diferendo producido, en el proceso de ejecución de las obras del proyecto.

VIGESIMO QUINTO:
El presente contrato se regirá además, por el marco normativo señalado en el Numeral 25 de las Bases Administrativas Especiales, rigiendo asimismo en forma supletoria y complementaria en toda su extensión.

VIGÉSIMO SEXTO:
La personería de don **Gastón Octavio Fernández Mori**, en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de la Estrella**, se encuentra contenida en el Decreto Alcaldicio N° 1329 de fecha 7 de diciembre del 2012. Por otro lado, la personería de don **Cristian Sergio Pizarro Machuca**, como representante legal de **Ingeniería Construcción y Montajes SPB Ltda.** se encuentra vigente al 14 de julio de 2017 en conformidad al certificado de estatuto actualizado en el registro de empresas y sociedades, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CRISTIAN PIZARRO MACHUCA
RUT 10.176.886-4
GERENTE GENERAL
SRB INGELEC LTDA.

CRISTIAN SERGIO PIZARRO MACHUCA
REPRESENTANTE LEGAL
Ingeniería Construcción y Montajes SPB Ltda

GASTON FERNANDEZ MORI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

La Estrella, 08 de Septiembre de 2017.

000025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

APRUEBA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO. "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA."

DECRETO ALCALDICIO N° 715 /

La Estrella, 8 JUL 2021

Hoy se decretó lo que se sigue:

1.- Que, consta, en proceso licitatorio **ID N°4744-7-LP**, denominado *"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella"* se adjudicó a la **Empresa SERVAP S.A**, mediante **Decreto Alcaldicio N° 638 de fecha 29 de julio del 2015**, con un valor de oferta de $798.885.205, IVA incluido, en un plazo de ejecución de 360 días corridos.

2.- Que, asimismo, consta con fecha **19 de noviembre del 2015**, para efectos de realizar el proyecto denominado "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella", las partes, esto es, la Ilustre Municipalidad de La Estrella y la Empresa SERVAP S.A, celebraron un contrato de ejecución de obra de suma alzada con partida cubo ajustable, que fue aprobado mediante **Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 20 de noviembre de 2015**, con un inicio de obra con fecha 24 de septiembre del 2015 y fecha de término 17 de noviembre del 2016.

3.- Cabe destacar, debido a los incumplimientos reiterados de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obras y de la Asesoría Técnica de Obras mediante decreto alcaldicio N° 608 de fecha 13 de junio del 2016, la entidad edilicia aplicó multas por un monto de $21.027.663.- (veintiún millones veintisiete mil seiscientos sesenta y tres pesos)

4.- A su vez, debido a los incumplimientos reiterados imputables por parte de la Empresa Constructora SERVAP S.A, y por medio de informes técnicos advertidos por la Dirección Obras Municipales en su calidad de Inspección Técnica de Obras y de la Asesoría Técnica de Obras ESSBIO S.A. y la Unidad de Control Interno Municipal, esta autoridad decide poner término anticipado de obra por incumplimiento de bases que se materializo mediante **Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 14 de junio del 2016,** que ordenó que se practicara la liquidación proyecto emblemático para nuestra comuna denominado "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

mantiene su propiedad de manera irregular, dejando un guardia como cuidador e inicia un reclamo de ilegalidad municipal en contra de la municipalidad de la Estrella ante la Corte de Apelaciones de Rancagua en causa ROL C-882-2016 caratulados: "Servap con Ilustre Municipalidad de La Estrella"

6.- Es el caso señalar, que con fecha **10 febrero del 2017**, el guardia que trabaja como cuidador de la planta de tratamiento, terminó sus servicios con la Empresa Constructora SERVAP S.A., y decide voluntariamente, entregar la planta de tratamiento, por razones sanitaria y de cuidado que declara en dicho documento firmado ante el Oficial del Registro Civil de la comuna de La Estrella, la necesidad de realizar dicha entrega ante la Cooperativa Agua Potable La Estrella con consentimiento de la Ilustre Municipalidad de La Estrella.

7.- Sin embargo, habiendo en la especie realizado la entrega de la planta, la Dirección de Obras Municipales, en conjunto con la Asesoría Técnica de Obras realizaron una revisión inspectivas para verificar los posibles daños de las estructuras que podía tener las dependencias de la Planta, por el tiempo tomado de manera irregular por la Empresa SERVAP S.A. y a la vez, ver las implicancias sanitarias que se encontraba afecta la planta en cuanto su mantención.

8.- Es por ello, que se procede realizar una actualización de la liquidación del contrato que se ordenó practicar mediante el Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 14 de junio del 2016, informe que fue elaborado por parte de la **Asesoría Técnica de Obras Esbbio S.A. del cual realiza una actualización del Informe Administrativo y Técnico Liquidación Anticipada del Contrato a la devolución del Terreno con fecha 10 de febrero del 2017**, BIP N° 30045494, Contratista SERVAP S.A. de fecha 30 de abril del 2017, que señala que se procedió a realizar el levantamiento de los avances de la obra a la fecha de liquidación, además, de la verificación respecto del cumplimiento de los aspectos administrativos del contrato, de modo elaborar el Estado de Pago de Liquidación del Contrato que verifica la situación estado actual de las obras para la definición del estado de pago final, conteniéndose en el referido informe saldos negativos que impactaron notablemente en los siguientes ítems analizados como por ejemplo instalaciones de faena, escarpe, cámara de rejas, cámara de excedencias en ingreso de afluente a Ptas., Interconexiones Hidráulicas (Incluye el By-Pass Ptta), caseta de cloración, cámara de contacto, canaleta parshal, Suministro de Agua a la Planta, Tratamiento de Lodos, (Lechos de Secado), Plan de Intervención y otras modificaciones.

9.- En vista de lo anterior, se procede realizar en el punto del informe el **XIII CIERRE EP N° 4**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

verifica el estado actual de las obras y las multas administrativas debidas agregando lo siguiente: *"Se adjunta Estado de pago N° 4 (Anexo N°7) con el resultado final, teniendo en consideración lo antes señalado:*

MONTO DEL PRESENTE ESTADO DE PAGO	-$15.506.675
MULTAS ADMINISTRATIVAS	-$21.027.663
TOTAL ESTADO DE PAGO	-$36.534.338

10.- Que, la Empresa, la Asesoría Técnica de Obras Esbbio S.A., sugiere en su informe que este saldo se cubra con las retenciones y la garantía de fiel cumplimiento del contrato que ascendería a la suma de $41.207.385. (Cuarenta y un millón doscientos siete mil trescientos ochenta y cinco pesos).

RETENCIONES (Al EP N°3)	$9.523.660
BOLETA DE GARANTIA 5% DEL CONTRATO	$31.683.725
TOTAL	$41.207.385

11.- Que, esta propuesta informada por la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A. mediante informe se encuentra debidamente fundada en las Bases Administrativas Generales, en su punto **13.7.2 Liquidación por causas imputable al contratista**, que señala que: *"Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causales señaladas, se harán efectiva las garantías del contrato las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación."*

12.- Que, asimismo, lo corrobora el artículo 29.2 de las Bases Administrativas Especiales en su párrafo que señala: *"Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato, las multas aplicadas y las retenciones hasta ese momento las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales) única y exclusivamente del contratista, construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación. La Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectivas las Boletas de*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios, relacionado con el número 6 del artículo 22 del Reglamento contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que con cargo a la garantía que asegure el fiel y oportuno cumplimiento del contrato podrán hacerse efectiva las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas.

14.- Asimismo, uno de los principios fundamentales de toda propuesta es el de estricta sujeción a las bases -consagrado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, de modo que, debe estarse a lo que señala las bases por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación y las condiciones del proceso de selección del contratante, además de establecerse las cláusulas y estipulaciones contractuales, razón por la cual su incumplimiento implica, asimismo, una vulneración del principio de igualdad de los licitantes. (Aplica Jurisprudencia Administrativa N° 11788, de 2008 Contraloría General de la República).

15.- A mayor abundamiento, existe como antecedente que funda aprobar la liquidación del contrato, la sentencia firme y ejecutoriada de fecha 18 de mayo del 2017, en causa ROL 882-2016, de la Corte de Apelaciones de Rancagua, que rechaza el reclamo de ilegalidad interpuesto por la Empresa SERVAP S.A., en contra de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, por la dictación del Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 16 de junio del 2016, que pone término anticipado al contrato.

16.- Que, el rechazo de dicho recurso encontrándose firme y ejecutoriado, señala expresamente que la dictación del decreto alcaldicio se encuentra ajustado a derecho, debiendo en consecuencia la autoridad comunal proceder a practicar la liquidación del contrato, conforme a lo que indica las bases del proceso licitatorio.

17.- Que, en consecuencia, y habiendo realizado la Municipalidad de La Estrella, cada uno de los procedimientos administrativos, que la ley indica, procede en rigor aprobar el Estado de Pago N° 4 correspondiente a la Liquidación del Contrato, del proyecto denominado "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella"

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 638 de fecha 29 de julio del 2015; Contrato de ejecución de Obras suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Estrella y SERVAP S.A de

N°2 ejecución, DNC N°132/2016 de fecha 11 de febrero del 2016; Informe Mensual N°3 Ejecución, DNC VI N°205/2016 de fecha 15 de marzo del 2016; Informe Mensual N°4 ejecución DNC VI N° 358/2016 de fecha 8 de abril del 2016; Informe Mensual N°5 ejecución DNC VI N° 476/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, todos emanados de Asesoría Técnica de Obras ESSBIO S.A; Ordinario N° 016/144 de fecha 20 de abril del 2014 emanado del Director de Obras Municipales; Memorándum N° 39/2016 de fecha 18 de abril emanado del Director de Obras Municipales a Directora de Control; Memorándum N°30/2016 Informe de La Directora de Control; Informe Control N°17/2016 de fecha 18 de abril del 2016, Informe de la Directora de Control; Informe de Director de Obras Municipales e ITO "Proyecto Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella, de fecha 5 de junio 2016; Decreto Alcaldicio N° 608 de fecha 13 de junio del 2016 y Decreto Alcaldicio N° 609 de fecha 14 de junio del 2016; Informe Administrativo y Técnico Liquidación Anticipada de Contrato, emanado de Asesoría Técnica ESSBIO S.A; Informe Administrativo y Técnico Liquidación Contrato Mejoramiento Planta de Tratamiento La Estrella de fecha 6 de junio del 2016, emanado de la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A., Acta de Entrega de fecha 10 de febrero delo 2017 ante el oficial del Registro Civil de la Estrella, que consta la entrega del inmueble de la planta de tratamiento cuidador de la empresa SERVAP S.A a Cooperativa Agua Potable La Estrella e Ilustre Municipalidad de La Estrella; correo electrónico de fecha 27 de abril del 2017 consta acta reunión de Comité Técnico; Actualización del Informe Administrativo y Técnico Liquidación Anticipada del Contrato a la Devolución del Terreno, emanado de la Asesoría Técnica de Esbbio S.A de fecha 30 de abril del 2017; Sentencia Firme y ejecutoriada de fecha 18 de mayo del 2017, causa Rol 882-2016, Corte Apelaciones de Rancagua, caratulados "SERVAP con Ilustre Municipalidad de La Estrella", Bases Administrativas Generales Articulo 13.7, 13.7.2 y siguientes y Bases Administrativas Especiales articulo 29.2, y demás normas pertinentes del caso sublite; Lo dispuesto en el artículo 118, de la Constitución Política; las normas consagradas, articulo 13 en la Ley N° 19.886, Ley de Bases Generales sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento modificado en lo pertinente; Articulo 2, 5, 8, 10 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1242 de fecha 6 de diciembre del 2016; Lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 8, 12, 24 letra f), articulo 56, 63 y 66 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me contiene

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/COC/HCD/VTP

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** en todas sus partes, la **actualización del Informe Administrativo y técnico liquidación anticipada del contrato a la devolución del terreno (10/02/2017) y Anexo N° 1 Estado de Pago de Liquidación de Contrato 31 de marzo de 2017 del proyecto denominado: "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella." emanado de la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A.**

2.- **REMITASE,** copia del Decreto y antecedentes al **Gobierno Regional Del Libertador General Bernardo O'Higgins** y al **Consejo de Defensa del Estado Procuraduría Rancagua, para su conocimiento y resolución.**

3.- **ENCOMIENDASE,** al funcionario de la Ilustre Municipalidad de La Estrella, Sr. **Hugo Enrique Cornejo Donoso**, Arquitecto, Planta, Profesional, grado 8°, la facultad de notificar a la Empresa **SERVAP S.A., representada legalmente por don Carlos Adolfo Durandeau Stegmann** personalmente o vía carta certificada al domicilio fijado en la presente licitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

ALICIA ABARZUA CAMUS
SECRETARIA MUNICIPAL

GASTÓN FERNANDEZ MORI
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- *SERVAP S.A*
- *Honorable Concejo Municipal de La Estrella.*
- *Gobierno Regional*
- *Asesoría ESBBIO S.A*
- *Consejo de Defensa del Estado*
- *Administración Municipal*
- *Dirección de Obras Municipales*
- *Dirección Administración y Finanzas*
- *Unidad de Control*
- *Archivo y partes.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/AAC/GPJ/VDP

PONESE TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO DE OBRA POR INCUMPLIMIENTO DE BASES Y PRACTIQUESE LA LIQUIDACION DEL PROYECTO DENOMINADO. "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA."

DECRETO ALCALDICIO N° 409 /

La Estrella, 14 JUN 2016

Hoy se decretó lo que se sigue:

1. Que, Consta, en proceso licitatorio **ID N°4744-7-LP**, denominado *"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella"* se adjudicó a la **Empresa SERVAP S.A**, mediante **Decreto Alcaldicio N° 638 de fecha 29 de julio del 2015**, con un valor de oferta de $798.885.205, IVA incluido, en un plazo de 360 días.
2. Que, es necesario tener presente, que con fecha **19 de noviembre del 2015**, para efectos de realizar el denominado proyecto "**Mejoramiento *Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella"* las partes, esto es,** la Ilustre Municipalidad de La Estrella y La Empresa SERVAP S.A. celebraron un contrato de ejecución de obra suma alzada con partida cubo ajustable, que fue aprobado **mediante Decreto Alcaldicio N° 963 de fecha 20 de noviembre de 2015**, con un inicio de obra con fecha **24 de noviembre del 2015 y fecha de termino el 17 de noviembre del 2016.**
3. Sin embargo, durante la ejecución del proyecto, se han configurado causales de término de contrato por causas imputables a la Empresa, dicha situación, consta en informes y advertencias por el Libro de Obras y de la Inspección Técnica de Obras y Asesoría Técnico de Obras ESSBIO S.A., que han sido comunicadas al mandante.
4. En efecto, la empresa contratista ha incurrido en los siguientes incumplimientos del contrato, conforme se establece en las **Bases Administrativas Especiales y Generales, y que constituyen causales para la Liquidación Anticipada del Contrato por causas imputables al contratista**, según los **numeral 29.2 de las Bases Administrativas Especiales** y **13.7.2** de las **Bases Administrativas Generales**, que a continuación se desglosa uno a uno en el presente decreto.
5. Que, **el primer incumplimiento se encuentra contenida en el Literal C de las BAE, que sin haber requerido la expresa autorización y/o aprobación por parte del**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/AAC/GPJ/VTP

Mandante, mantenía un subcontrato con la Empresa Sociedad Forestal Impregnados Cañaveral Ltda.".

6. Que, dicha situación consta en el **informe N°2 Ejecución, del Proyecto de Mejoramiento de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella emanado por Asesoría Técnica de ESSBIO S.A**, en la letra d) sobre **IDENTIFICACION DE RIESGOS DEL CONTRATO**, en su letra a): *"Esta asesoría quiere hacer presente sus "dudas" respecto a que la empresa SERVAP tenga encubierta la subcontratación de parte importante de las obras en materia con la* ***Empresa Constructora Cañaveral (Sociedad Forestal Impregnados Cañaveral Ltda. Rut 76.076.710-7). En efecto, en reiteradas visitas a la obra, esta asesoría ha podido constatar, así como la recepción de materiales en obra con guías de despacho y/o facturación.*** *De constatarse esta situación, resultaría de bastante gravedad, toda vez que, de acuerdo a* ***las Bases Administrativas Especiales, Articulo 33 se configurarían irregularidades que constituye causales de termino de contrato.*** *Se propone a la Ilustre Municipalidad de La Estrella, requerir a SERVAP aclarar esta situación o tomar contacto con los representantes de la "Sociedad Forestal Impregnados Cañaveral Ltda.", a Sr. Pablo Huenchullan Cumsille (71372333) o Sr. Francisco Madriaza (Cedular 57084986) de modo de esclarecer el tema. Cabe señalar que esta empresa tiene un subcontrato con SERVAP en la obra de "CCA Sector Panialue, Santa Cruz", presentando ya una paralización por problemas asociados a la facturación de los trabajos".*

7. En este sentido, la norma señalada en el artículo 33 denominado "Marco normativo-complementa Punto N°6 Bases Administrativas Generales": señala en su letra f) Ley de SubContratación N° 20.123. **El contratista deberá poner en conocimiento del Mandante, los tipos de obras que se subcontrataran, Asimismo, el Mandante calificará las obras que se subcontratarán, y <u>que por definición no podrán ser aquellas del rubro "Principal" del proyecto y de la especialidad y registros exigidos el contratista</u>. En caso, de no ser comunicado al Mandante, será causal de "término de contrato".**

8. A continuación, la referida norma agrega, *"Los fabricantes de equipos y materiales no serán considerados como subcontratistas. En caso que el contratista deba cambiar algún subcontratista deberá solicitar previamente la aprobación del mandante. En todo caso, se deja especial constancia que los eventuales subcontratistas del contratista no tendrán ninguna relación contractual con la Ilustre Municipalidad de La Estrella. De esta forma, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las responsabilidades que genera el contrato, siendo este el único responsable ante la Ilustre Municipalidad de La Estrella por su fiel y cabal cumplimiento del contrato de ejecución de las obras. Las*

diferencias que eventualmente se susciten entre los subcontratistas y el contratista serán resueltas exclusivamente entre estas dos partes, sobre la base de los contratos que hayan suscrito. **En caso de que el contratista no informe los subcontratos al mandante, será causal de "Termino de Contrato".**

9. Ahora bien, y conforme a lo que señala las Bases, la empresa constructora no informo al mandante, esto es, la entidad edilicia, la existencia de un contrato de subcontratación y se tomó una atribución que no le corresponde, toda vez, que el mandante le corresponde calificar las obras que se subcontratan.
10. Sin embargo, la **Asesoría Técnica de Obras don Manuel Bravo M, nuevamente requiere con fecha 2 de marzo del 2016,** deja estampado en el **Libro de Obras N°1 en el folio N° 27**: *"De acuerdo a la reunión de hoy en la Municipalidad de la Estrella (DOM), le solicita esta inspección a SERVAP S.A., el contrato contraído con la empresa Cañaveral, se le da como máximo plazo el 14/03/2016. Lo anterior, es de acuerdo a lo que establece el articulo 33 de las bases administrativa especiales letra f, el cual será condición para el próximo pago."*
11. Por otro lado, la Empresa en su justificar, señala en el **folio N°29 del Libro de Obras, de fecha 3 de marzo de 2016:** " Se deja constancia por esta vía en respuesta al folio 27, que no se está transgrediendo el artículo 33 letra f; ya que no existe contrato de construcción como subcontrato con la empresa Cañaveral. **Si existe por parte de esta Empresa un apoyo logistico a nuestra empresa. Lo demuestran las acciones en la obra. La Obra está siendo ejecutada por SERVAP; el personal de SERVAP; los sueldos e imposiciones son canceladas, por lo tanto no hay subcontrato**".
12. En reunión sostenida, con fecha 17 de marzo del 2016, en las dependencias de la Ilustre Municipalidad de La Estrella con la Empresa SERVAP S.A, se comprometió a terminar el subcontrato y liquidar en un plazo no mayor a 30 días, situación que aún se mantiene y mantiene una deuda con la Empresa Subcontratada.
13. Que, al respecto el subcontrato en cuestión no cumplió las formalidades que exige el contrato de obra y además, pretendió ser ocultado por la empresa principal cancelando a su nombre las leyes sociales de los trabajadores.
14. Pues bien, este **apoyo logistico** que alude la Empresa no es tal, toda vez, que con fecha **17 de noviembre del 2015**, en la ciudad de Talca, La Empresa SERVAP S.A suscribe un contrato con la Sociedad Forestal Impregnados Cañaveral Ltda., en donde le encomienda los trabajos del *"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas comuna de La Estrella", el precio total convenido por los trabajos equivalen a $341.962.754 más IVA.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/AAC/GPJ/VTP

15. En el subcontrato señala como plazo de ejecución **300 días corridos** desde el **24/11/2015 hasta el 24/09/2016**, con 10 hitos de avance y en las condiciones particulares deja claro en el punto 5° Forma de ejecutar los trabajos encomendados: *"La empresa constructora encarga al contratista la ejecución de las obras, objeto del presente contrato, las que el contratista declara conocer y aceptar, obligándose a cumplir dicha ejecución en tiempo y forma. El contratista deberá ejecutar los trabajos encomendados con estricta sujeción a lo siguiente:*

a) ***Los planos de la obra y especificaciones técnicas especiales de la obra (Bases Administrativas Especiales y Generales, Serie de Preguntas y respuestas, especificaciones técnicas generales, especificaciones técnicas particulares, presupuesto oficial y su itemizado completo (Anexo N° 2) que declara conocer y aceptar en todas sus partes y quedan incorporadas a este contrato.***

b) ***El contratista deberá contar con el personal necesario e idóneo para ejecutar los trabajos encomendados. Esto es, mantener en forma permanente supervisores, capataces y personal administrativo.***

c) *El contratista,* ***proveerá toda la maquinaria necesaria y adecuada para ejecutar las faenas contratadas, según las características particulares del proyecto.***

d) *El contratista deberá cumplir con el* ***programa de obra, adecuando los recursos de maquinaria y personal para este efecto considerando el horario de trabajo que le indique la Empresa Constructora.***

e) *El contratista deberá cumplir con las* ***especificaciones técnicas del proyecto y las instrucciones que imparta la Inspección Técnica de Obra entregando los correspondientes certificados (Control de Hormigones; Densidades; Control de Asfaltos, etc.)***

f) *El contratista deberá entregar una carta Gantt con un programa detallado de las obras contratadas, el cual cada partida reflejada en el programa no debe abarcar más de un 5% del valor del contrato. Considerar como partidas las mismas del itemizado detallado que forma parte del presente contrato y las cuales se encuentra en el anexo respectivo..."*

16. Ahora bien, el punto cuarto del cuadro de precios señala expresamente: "El precio total por la ejecución de los trabajos convenidos íntegramente terminados y aprobados: Ver Anexo N° 2, en el cual, están considerados: **Materiales, mano de obra, gastos generales directos (Tales como asistente oficina técnica, prevención de riesgos, visita de los inspector técnico de vialidad o SERVIU VI región u otros, boletas de garantía por intervención de fajas pertenecientes de vialidad o SERVIU u otros organismos involucrados en este contrato, etc.) Gastos generales indirectos, utilidades e IVA. Se deja constancia que el personal**

Ingeniero Residente, será proporcionado, contratado y pagado por SERVAP SA, las remuneraciones y costos asociados, etc. a este profesional serán descontadas al subcontratista en cada Estado de Pago.

17. En este orden de cosas, la Empresa ha subcontratado los servicios que afectan al rubro principal del proyecto, sin haber solicitado autorización al mandante, esto es, la Ilustre Municipalidad de La Estrella para efectos de ejercer la atribución de calificar cuales obras se subcontrataran.

18. De los hechos acontecidos, me permito señalar que la empresa mediante **oficio SE-OF N°05/2016, de fecha 17 de marzo del 2016**, señaló que esta situación no era tal, toda vez, que señalando: *"Que el contrato privado con la empresa CAÑAVERAL que no se ha ejecutoriado en los términos descritos en el texto firmado y no hace uso de la Ley N° 20.123 que regula en Régimen de Subcontratación, ya que todos los trabajadores están bajo la dependencia de SERVAP, no teniendo ninguna relación contractual Cañaveral ante la Ilustre Municipalidad de La Estrella".*

19. Sobre la materia, el artículo 1560 del Código Civil señala que: *"Conocida claramente la intención de los contratantes,* ***debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras****".*

20. En otras palabras, la empresa constructora no puede cambiar la intencionalidad del subcontrato que claramente es de ejecución de obras que afectan principalmente al rubro del proyecto de la cual no pidió a la entidad edilicia autorización en su calidad de mandante del proyecto.

21. Ni tampoco, puede hacer una interpretación errada de las bases, *toda vez que conforme a lo que señala el artículo* ***20 del código civil****, "Las palabras de la ley se entenderá en su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias se les dará en esta su significado legal.*

22. Sin embargo, a la fecha de la presente demanda, la Empresa Constructora SERVAP S.A, no ha exhibido el término de contrato con la Empresa Sociedad Forestal de Impregnados Cañaveral Ltda., conforme a los acuerdos que manifestó en una reunión realizada entre el Municipio, SERVAP y Gobierno Regional.

23. Sino que esta situación se fue agravando más reclamando la Empresa SubContratada ante el Gobierno Regional y con fecha 29 de abril del 2016, formalmente ante la Ilustre Municipalidad de La Estrella, adjuntando contrato de ejecución de obras civiles y manifestando en su carta una deuda de $31.595.905.-

24. Claramente, la empresa ha trasgredido, la norma del artículo 33 de las Bases al no informar a la Municipalidad de la existencia de dicha subcontratación y por otro lado

negar la existencia tratando de confundir a la Municipalidad que lo que realmente contrato corresponde a otra figura jurídica, de la cual, dando una interpretación contractual errada de la naturaleza jurídica del contrato.

25. Por otro lado, se configura un **segundo incumplimiento señalado en el Literal d) debido a los graves incumplimientos de acatar las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica**, lo que provocó un riesgo para la comunidad en la manipulación realizada en el vertedero de la laguna de la Planta de Tratamiento, que se encuentran materializada en el **libro de obras N°4, folio N°35:** *"Solicita a SERVAP S.A, no intervenir la laguna sin sus protocolos"*; **folio N° 47.** "Se deja constancia que se evaluaran todas estas acciones de intervención en la laguna, sin consulta ni autorización por parte la Unidad Técnica con las consiguientes aplicaciones de medidas establecidas en las BAE incluidos aquellos por desacato a las instrucciones impartidas por la ITO y ATO"; **folio N° 49:** "Nuevamente SERVAP S.A manipula la compuerta de salida a la planta hacia el estero, esto debe ser avisado al Servicio de Salud"

26. Que, en merito de estos antecedentes, consta este grave incumplimiento por parte la Autoridad Sanitaria, en acta N°036603 de fecha 25 de mayo 2016 que realiza una visita a la Planta de Tratamiento y constata los hechos de la cual corresponden al aumento del nivel de aguas servidas en la laguna, el retiro de la capa vegetal en más de un 50% encontrándose sus restos en el perímetro de la laguna, provocando malos olores y la presencia de posibles vectores.

27. Que, este incumplimiento, malamente ha infringido las normas de prevención de riesgos en resguardo de la calidad de vida y ambiental de la comuna y por otro lado, en obtener de forma justificada la empresa.

28. *Asimismo, se produce un* ***tercer incumplimiento*** , **el artículo 29.2 señala sobre la Liquidación del contrato por causas imputables al contratista**, señala: *"El mandante podrá poner término anticipado al Contrato de Ejecución de Obras, por causas imputables al contratista en los siguientes casos: e. Si la obra se* ***encuentra atrasada****, de manera que la diferencia entre* ***el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva".***

29. Que, conforme a lo informado por el Director de Obras Municipales con fecha 20 de abril de 2016, en su **ordinario N°016/144** señala lo siguiente: *"En reunión de evaluación de la Programación de la Obra (Carta Gantt) efectuada el 18 de abril y considerando la actualización entregada en su momento, el 12 de enero de 2016, por el Profesional Residente de SERVAP S.A., a SR. Juan Andrés González, el Asesor Técnico de*

Essbio S.A., Sr. Manuel Bravo M. y el suscrito en su calidad de I.T.O; se ha llegado a la conclusión que el proyecto en general, presenta un notorio retraso de un ***20,4 %****".*

30. Que este incumplimiento, trae como consecuencia que impactará el plazo de ejecución de las obras imputable a todas luces de responsabilidad de la Empresa SERVAP. SA., tal como lo menciona en la letra e) del informe: *"Esta asesoría quiere hacer presente que la obras va con un avance disminuido de ccuerdo a la programación presentada por la empresa SERVAP S.A, nos hemos dado cuenta que en este mes de marzo, los materiales, para desarrollar los trabajos programados han llegado con demasiado atraso para ejecutar las partidas programadas".*

31. *Es necesario tener presente, que el incumplimiento a este articulo establecido por bases ha sido del todo reiterativa, puesto que el último informe emanado de* ***Asesoría Técnica de Obras DNC VI N° 476/2016 de fecha 16 de mayo del 2016,*** *"Transcurrido cinco meses desde la fecha de entrega de terreno,* ***se reitera que la Empresa Constructora ha presentado atrasos en las actividades necesarias para iniciar la extracción de aguas servidas de la laguna.*** *A la fecha, aun no se termina la construcción del By-pass provisorio (con todos sus componentes) establecido en el proyecto, el By pass de la PTA y no se han ejecutado los fosos (para evitar que las ALL lleguen a la laguna), obras requeridas según los TDR para iniciar la intervención de la laguna."*

32. *Que, a cinco meses de la entrega de terreno y a 6 meses de termino de obra en el mes de noviembre del 2016, la Empresa no ha sido capaz de presentar al mandante formalmente, la empresa que realizaría la extracción y retiro de lodos y aguas servidas, situación que ha sido solicitada innumerables veces en el libro de obras y en los informes de Asesoría Técnica-Administrativa que a la fecha requieren de la empresa la formalización de la Empresa que realizaría el retiro de los desechos.*

33. Por último, lo informado en la letra m) señala del informe: *"Durante el presente mes la obra alcanzó un avance parcial de 0.13%, alcanzando un avance físico acumulado real de un 13,28% versus el 40,0% programado,* ***lo que refleja que la obra se encuentra atrasada en un 26,72****. Cabe destacar que según el punto 29.2.e de las BAE esto conlleva un término de contrato, lo cual, deberá resolver la Ilustre Municipalidad de La Estrella"*

34. Que así las cosas, ha sido informado de manera reiterativa por parte de la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A., el atraso **que supera el 20%** conforme a lo establecido por bases, encontrándose para ello, la entidad edilicia facultada para liquidar en razón al incumplimiento, tardío y negligente de la propia empresa.

35. El diccionario de la Real Academia Española, por Buena Fe (Bona Fides, en latín) entiende: "Rectitud honradez. Convicción en que se halla una persona de que hace o posee alguna cosa con derecho legitimo". Que claramente, aquí la empresa ha faltado a

la buena fe, en materia contractual al no respetar los términos del contrato y las bases.

En otras palabras, es el modo sincero y razonable con que se procede, la razón por la cual esté íntimamente relacionado con la idea de rectitud, de intención y de lealtad. Luego, debe apuntarse que los principios generales del derecho, entre ellos el de la buena fe, tienen un carácter formativo del cuerpo legal que los contempla, puesto que las determinaciones generales y particulares no es lógico que los contradigan, todo lo contrario, les darán aplicación. No será extraño, entonces, que la estructura, las instituciones y el articulado concreto se estructuren considerándolos.

36. El artículo 1546 del Código Civil cuando prescribe que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que, por consiguiente *"obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella"*. Seguidamente, este principio impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta el momento incluso posterior a la terminación del contrato. *"A diferencia de la buena fe subjetiva, que se aprecia in concreto por el sentenciador, mediante la averiguación de la convicción íntima y personal del sujeto implicado, la buena fe objetiva se aprecia in abstracto, prescindiendo el juez que las persuasiones, creencias o intensiones psicológicas de los contratantes, para puntualizar, él, la conducta socialmente exigible de las partes, exclusivamente en base a la equidad, a los usos y, en general, como habría dicho Savigny, al espíritu del pueblo o al modelo del hombre razonable. Frente a la indeterminación o variabilidad el estándar de la buena fe, el autor y juez español Jaime Santos Briz, inspirado especialmente la doctrina alemana ha propuesto los postulados que siguen: a) La buena fe debe ser considerada como un módulo de carácter objetivo; b) Su determinación se llevará a efecto por medio de los usos del tráfico y del fondo medio de cultura de la sociedad; c) Sin embargo, la objetividad del principio no debe ser exagerada y han de atenderse, en primer lugar, las circunstancias del caso concreto; d) Partiendo de esta base ha de aspirarse un justo equilibrio que los intereses de las partes; y e) No debe llegar a eludirse la voluntad del legislador expuesta en preceptos coactivos con fórmulas rígidas, por ejemplo, al señalar los plazos de prescripción"*. ("Los Contratos. Parte General". Jorge López Santa María, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, pág. 292).

37. Que, existe una clara intención de no avanzar en el proyecto, en cuestión que lleva aparejado que el proyecto más emblemático de la comuna, no pueda en su efecto quedar operativo en noviembre del 2016, toda, vez que existe un retraso manifiesto en la ejecución de la obra, una de ellas firmada y ratificada por el propio residente de la Empresa que niega, su propia firma y del cual consta en Informe del Director de Obras

Municipales e ITO de fecha 2 de junio del 2016, que se realizó en conjuntamente, entre el Residente, Inspector Técnico de Obras y Asesor Técnico de Obras una evaluación de la Carta Gantt del Proyecto de fecha 12 de enero del 2016.

38. En este sentido sería iluso pretender por esta parte que la Empresa a esta alturas seguir con el cumplimiento diligente por parte la empresa, ya que ha quedado demostrado con hechos determinados, que esta tuvo el tiempo para enmendar, arreglar, argumentar y en definitiva de sobre estos incumplimientos, que solo ha puesto de manifiesto que no se ha ceñido a los procedimientos que se encuentran plenamente establecidos en las bases del Proyecto.

39. Sin embargo, a la fecha del presente decreto Alcaldicio según lo informado en los Informes mensuales de ejecución realizada por la Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A., no se refleja ningún avance que pudiere pensar que la Empresa quiera realizar la extracción y el retiro de lodos y aguas servidas conforme lo que indica las bases y los términos de referencia, presentando a la fecha un atraso de más de un 20%.

40. Tal como se indica en el cuadro presentado por informe de Asesoría Técnica de Obras ESBBIO S.A que se adjunta a continuación podemos señalar que en el mes de abril de 2016, el avance físico medido alcanzó un 14,47% siendo que el avance programado para esa misma fecha era de un 38,35%, lo que resulta en un atraso de un 23,88%, superando el 20,0% establecido por las bases y presentando esta situación el mes siguiente que alcanzó un 38,13%.

Cuadro de Avance Físico Programado vs Real, Según Carta Gantt del Contratista. Se adjunta al presente informe archivo magnetice con la metodología de cálculo. El avance físico real se calculó considerando el avance de las partidas globales que tienen trabajos ejecutados.

FECHA CONTROL	AVANCE FÍSICO PROGRAMADO ACUMULADO	AVANCE FÍSICO REAL ACUMULADO	AVANCE FÍSICO REAL PARCIAL	ATRASO (%)
24-11-2015	0,00%	0,00%		
24-12-2015	6,90%	6,97%	6,97%	
24-01-2016	10,36%	10,64%	3,67%	
24-02-2016	18,54%	12,91%	2,27%	5,63%
24-03-2016	27,17%	13,82%	0,91%	13,35%
24-04-2016	38,35%	14,47%	0,65%	23,88%
24-05-2016	53,12%	14,99%	0,52%	38,13%
24-06-2016	74,82%			
24-07-2016	90,03%			
24-08-2016	97,70%			
24-09-2016	99,58%			
24-10-2016	99,93%			
17-11-2016	100,00%			

41. En virtud de todo lo expuesto, se cumple la causal contenida en el literal e, en el sentido que la ejecución tardía y el abandono total que está ocurriendo por parte de la Empresa de las faenas puede generar perjuicios patrimoniales irreparables que puedan afectar que los recursos públicos se estén mal utilizando en proyectos con la debida eficiencia y eficacia.

42. La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en su artículo 13, letra b) y e) indica: *"Los contratos Administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratante; d) Las demás que se establezcan en las respectivas bases de la licitación o en el contrato."*

43. A su vez, el Reglamento de la Ley N° 18.886, contenido en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda establece, en el artículo 77 en su número 2) y 6), lo siguiente *"Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas: 2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; 6) Las demás que establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato".*

44. Que, la Contraloría General de La República, en su dictamen N° 21.499/2013, ha señalado lo siguiente: *"Al respecto es necesario hacer presente que la jurisprudencia de esta Entidad fiscalizadora ha manifestado, a través, de los dictámenes N° 36.221 de 2009 y 56.027, que corresponde a la Administración Activa evaluar cada situación si el incumplimiento en que ha incurrido la contraparte en un contrato que haya suscrito, justifica poner término anticipado si el convenio de que se trate..."* Por otro lado, señala: *"En el sentido, de toda licitación regida por ese cuerpo normativo como la que dio lugar a la contratación en comento, lo constituye el de estricta sujeción, de los oferentes y de la entidad licitante, a las bases administrativas, las que integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de los contratantes, debiendo la administración ceñirse, necesariamente, a sus reglas, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre."* (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.126 de 2006 de esta Contraloría)

45. Que, en este orden de ideas, y en consecuencia, se cumplen en derecho los presupuestos para efectos de poner término anticipado el contrato de ejecución de obras denominado proyecto: "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella" por causas debidamente acreditadas, imputables a la empresa SERVAP. S.A, por lo que esta autoridad, no le queda más que resolver en merito de los antecedentes proporcionados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/AAC/GPJ/VTP

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N° 638 de fecha 29 de julio del 2015: Contrato de ejecución de Obras suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Estrella y SERVAP S.A de fecha 19 de noviembre del 2016, que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°963 de fecha 20 de noviembre del 2015; Acta de Terreno de fecha 24 de noviembre del 2015; Informe Mensual N°1 ejecucion, DNC VIN°024/2016 de fecha 8 de enero del 2016; Informe Mensual N°2 ejecución, DNC N°132/2016 de fecha 11 de febrero del 2016; Informe Mensual N°3 Ejecución, DNC VI N°205/2016 de fecha 15 de marzo del 2016; Informe Mensual N°4 ejecución DNC VI N° 358/2016 de fecha 8 de abril del 2016; Informe Mensual N°5 ejecución DNC VI N° 476/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, todos emanados de Asesoría Técnica de Obras ESSBIO S.A; Ordinario N° 016/144 de fecha 20 de abril del 2014 emanado del Director de Obras Municipales; Memorándum N° 39/2016 de fecha 18 de abril emanado del Director de Obras Municipales a Directora de Control; Memorándum N°30/2016 Informe de La Directora de Control; Informe Control N°17/2016 de fecha 18 de abril del 2016, Informe de la Directora de Control; Informe de Director de Obras Municipales e ITO "Proyecto Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella, de fecha 5 de junio 2016; Informe Administrativo y Técnico Liquidación Anticipada de Contrato, emanado de Asesoría Técnica ESSBIO S.A; Bases Administrativas Generales Articulo 13.7 y siguientes y Bases Administrativas Especiales articulo 29.2, y demás normas pertinentes del caso sublite; Lo dispuesto en el articulo 118, de la Constitución Política; las normas consagradas, articulo 13 en la Ley N° 19.886, Ley de Bases Generales sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento modificado en lo pertinente; Articulo 2, 5, 8, 9 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administracion del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1329 de fecha 7 de diciembre del 2012; Lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 8, 12, 24 letra f), articulo 56, 63 y 66 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me contiene la ley citada últimamente;

DECRETO:

1. **PONESE TÉRMINO ANTICIPADO**, al contrato ejecución de obra denominado: **"Mejoramiento Planta Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella" entre la Ilustre Municipalidad de La Estrella y la Empresa SERVAP S.A, representada legalmente por don Carlos Adolfo Durandeau Stegmann,** por causas imputables a la Empresa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/AAC/GPJ/VTP

derivadas de su incumplimiento de contrato y de las Bases Administrativas Generales contenidas en el artículo 13.7.2, literal C, D, E, G y de las Bases Administrativas Especiales en sus artículos. 29.2 literal C,D, E, G.

2. **PRACTIQUESE LA LIQUIDACIÓN**, del proyecto conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, del Proyecto: "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella".

3. **HAGASE EFECTIVA LAS BOLETAS DE GARANTIAS,** que a continuación se desglosan tomada por la empresa SERVAP S.A, correspondiente a:

a) Boleta de Garantía N° 0243350 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 9 de septiembre del 2015, por la suma de $39.979.121.- (treinta y nueve millones novecientos setenta y nueve mil ciento veintiuno) equivalente a 1.585 UF, correspondiente a Garantía por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras del proyecto: "Mejoramiento Planta de Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella"

b) Boleta de Garantía N° 0503424 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

c) Boleta de Garantía N° 0503425 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

d) Boleta de Garantía N° 0503426 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

e) Boleta de Garantía N° 0503427 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de

Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

f) Boleta de Garantía N° 0503428 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

g) Boleta de Garantía N° 0503429 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

h) Boleta de Garantía N° 0503430 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

i) Boleta de Garantía N° 0503431 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

j) Boleta de Garantía N° 0503432 del Banco Crédito de Inversiones de fecha 23 de noviembre del 2015 por la suma de $7.988.850.- (Siete Millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos, correspondiente por concepto de Anticipo de la obra del proyecto "Mejoramiento de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella".

4. **ORDENESE**, a la **Dirección de Administración y Finanzas** depositar las boletas de garantías individualizadas en el punto anterior a la cuenta corriente del Municipio.

5. **DESE CUENTA**, al **Intendente y al Ministerio de Obras Públicas** del presente decreto, para su registro y eliminación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN OBRAS MUNICIPALES
GFM/AAC/GPJ/VTP

6. **COMUNIQUESE, a CARABINEROS DE CHILE, Retén de La Estrella,** para efectos de velar por el resguardo del patrimonio fiscal, esto es, la planta de tratamiento, en conjunto con la Municipalidad.

7. **DEJESE ESTABLECIDO,** que la **Dirección de Obras Municipales, Unidad de Control y Dirección Administración y Finanzas,** deberán adoptar todas las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente decreto.

8. **NOTIFIQUESE,** a la **Empresa SERVAP S.A,** representada legalmente por don Carlos Adolfo Durandeau Stegmann de este acto administrativo remitiéndose copia íntegra por medio del Libro de Obras. Sin perjuicio, conforme a lo que dispone el artículo 46 de la Ley 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
ALCALDE

ALICIA ABARZUA CAMUS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

GASTON FERNANDEZ MORI
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- *SERVAP S.A*
- *Honorable Concejo Municipal de La Estrella.*
- *Gobierno Regional*
- *Ministerio de Obras Públicas O'Higgins.*
- *Carabineros de Chile, Retén La Estrella.*
- *Consejo de Defensa del Estado*
- *Dirección de Obras Municipales*
- *Dirección Administración y Finanzas*
- *Unidad de Control*
- *Archivo y partes.*

000045

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO ALCALDICIO No.

LA ESTRELLA,

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO :

1. La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2. El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella al Programa Mejoramiento de Barrios (P.M.B.), perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins, denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".
3. Resolución Afecta N°0204 de fecha 11 de Noviembre, que Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador General O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4. ORD. N°1448 de fecha 08 de Octubre de 2015 de Jefa de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5. Acuerdo No4.234 de Consejo Regional donde se aprueba el Incremento de M$187.364 al monto original.
6. Las Bases Administrativas Generales y Especiales.
7. Decreto Alcaldicio N°976 de fecha 22 de Abril de 2015 que aprueba Licitación Pública Bases y Nombra Comisión evaluadora.
8. Licitación Pública N°4744-7-LP15 de fecha 24 de Abril de 2015.
9. Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 26 de Junio de 2015.
10. Oficio Ordinario N°0884 de fecha 13 de Julio de 2015 de Intendente de Gobierno Regional, que Autoriza Presupuesto para Adjudicar dicho Proyecto.

VISTOS :

Lo dispuesto en el art. 1° N° 8° de la Constitución Política de la República, Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, El Decreto Alcaldicio No. 1.529, de fecha 07 de Diciembre de 2012, lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 12° art. 56° inc. 6° y art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO :

1.-Adjudíquese la Licitación Pública del Proyecto "**Mejoramiento Planta Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella**" a la empresa SERVAL S.A. Rut N°79.847.170-8 por un monto de $/98.885.203 Impuesto Incluido. (Setecientos noventa y ocho millones, ochocientos ochenta y cinco mil doscientos tres pesos) en un plazo ofertado de 360 días corridos.

Designase como Inspector Técnico de Obra, al Director de Obras Municipales, Don Guillermo Pizarro Zarpa.

2.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Mercado Público y emítase la respectiva orden de compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

000046

APRUEBA LICITACION PÚBLICA, BASES Y COMISIÓN

DECRETO N° _____/

LA ESTRELLA,

CONSIDERANDO :

1.-La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2.-El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella al Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R.-P.M.B.), perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins, denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-
3.-Resolución Afecta N°0204 de fecha 11 de Noviembre que Aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4.-ORD. N°1448 de fecha 08 de Octubre de 2012 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5.- Acuerdo No4.214 de Consejo Regional, donde se aprueba el incremento de M$187.364 al monto original.
6.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales.-

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO:

1.- **Llámese** a Licitación Pública a través del Portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**", proyectos financiados por Gobierno Regional de O'Higgins.

2.-**Apruébese** las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes de la Licitación Pública, para la ejecución del Proyecto "**MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS LA ESTRELLA**".

3.- Nombrase a los funcionarios que señala, para que conformen la comisión de apertura de la propuesta y además seleccionen y evalúen, dicha propuesta:

a) Administrador Municipal.
b) Secretario Municipal(s), Ministro de Fé.
c) Jefe D.O.M. o quien lo subrogue.
d) Director de Administración y finanzas o quien lo subrogue
e) Representante de la Asesoría de Inspección Técnica-Administrativa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

GASTÓN FERNÁNDEZ MORI
Alcalde

ALICIA ABARZÚA CAMUS
Secretario Municipal(s)

Essbio 000047

DNC VI N° 400/2014

Rancagua, 12 de Septiembre de 2014

Señor
Gastón Fernández Mori
Alcalde Ilustre Municipalidad de La Estrella
Presente

Ref.: Licitación proyecto "Mejoramiento PTAS La Estrella".

De mi consideración:

Por medio de la presente, adjunto Informe de Propuesta, con análisis de la oferta de Servap S.A., correspondiente a Licitación "Mejoramiento PTAS La Estrella" para efectos de decidir en relación a nuestra propuesta del análisis realizado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Pilar Poblete Jiménez
Jefa Depto. Nuevos Clientes VI
ESSBIO S.A.

MGP

Essbio

000048

INFORME DE PROPUESTA

Proyecto:

"MEJORAMIENTO PTAS LA ESTRELLA"

Código BIP: 30045494 – 0

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

SEPTIEMBRE 2014

ANTECEDENTES GENERALES

El presente informe tiene como objetivo realizar un análisis comparativo del presupuesto oficial del proyecto y presupuesto ofertado por Servap S.A. única empresa oferente, según lo señalado en Informe Propuesta Licitación IDI N° 4744-5-LP14, de fecha 18 de Julio de 2014, en el cual se entregan los resultados, de los análisis realizados a los documentos anexos, oferta técnica y oferta económica.

El presente análisis de los valores ofertados, no implica, que sean los costos promedios de mercado, puesto que el proyecto licitado cuenta con características especiales, debido al tiempo transcurrido, caracterizado por su obsolescencia y falta de mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas.

ALCANCE DEL PROYECTO

A continuación se muestra el área de Influencia del Proyecto.



La iniciativa de inversión cuenta con todos los antecedentes y estudios que la respaldan.

Análisis comparativo del presupuesto oficial, en partidas globales, de la licitación pública del Proyecto "Mejoramiento PTAS La Estrella", 4° Proceso de Licitación", respecto de la oferta de Servap S.A., según detalle:

ITEM	DESIGNACIÓN	UNID	Ppto Oficial		Ppto Servap		Diferencia	
			CANT	PRECIO ($)	CANT	PRECIO ($)	$	%
1.	Instalación de Faenas							
	1.- Instalación de Faenas	Gl	1	3.500.000	1	29.617.600	26.117.600	88,2
6.2	Planta de Tratamiento Aguas Servidas							
6.2.1	Movimiento de Tierra							
	2.- Construcción de Lagunas							
	A.- Movimiento de tierra	Gl	1	25.964.960	1	36.779.660	10.814.700	29,4
	B.- Obras de Impermeabilización	Gl	1	15.969.500	1	12.367.670	- 3.601.830	-29,9
6.2.2	Obras Civiles							
	3.- Circuito Hidráulico							
	A.- Cámara de Rejas, de Excedencias en Ingreso de Afluente a PTAS	Gl	1	6.760.880	1	11.432.793	4.671.913	40,9
	B.- Interconexiones Hidraulicas de Lagunas	Gl	1	18.395.875	1	20.852.689	2.456.814	11,8
6.2.3	Obras Eléctricas	Gl	1	66.502.500	1	95.871.634	29.369.134	30,6
6.2.4-6.2.5	Suministro y Montaje de Equipos							
	C.- Sistema de Aireación	Gl	1	71.380.000	1	75.292.126	3.912.126	5,2
6.2.7	Obras Civiles Complementarias							
	7.- Otras Obras	Gl	1	42.791.797	1	79.018.360	36.226.563	45,8
	8.- Tratamiento de Lodos	Gl	1	14.625.476	1	17.828.798	3.203.322	18,0
	Plan de intervención y otras modificaciones							
	1 Construcción By-pass y Otros	Gl	1	8.862.200	1	14.368.590	5.506.390	38,3
	2. Intervensión de La Laguna	Gl	1	127.104.500	1	125.141.920	- 1.962.580	-1,6
	4.2.- Techo para Lecho de Secado de Lodos	Gl	1	16.090.900	1	17.670.608	1.579.708	8,9
	Subtotal			**417.968.588**		**536.182.448**	**118.213.860**	**22,0**
8.	RESUMEN DE PRESUPUESTO							
8.1	Instalación de Faenas	Gl	1	3.500.000	1	29.617.600	26.117.600	88,2
8.6.2	Planta de Tratamiento Aguas Servidas							
	Movimiento de Tierra	Gl	1	41.954.460	1	49.087.330	7.132.870	14,5
	Obras Civiles	Gl	1	25.156.755	1	32.285.482	7.128.727	22,1
	Obras Electricas	Gl	1	66.502.500	1	95.871.634	29.369.134	30,6
	Suministro y Montaje de Equipos	Gl	1	71.380.000	1	75.292.126	3.912.126	5,2
	Obras Civiles Complementarias	Gl	1	209.474.873	1	254.026.276	44.553.403	17,5
8.8	**SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN (8.1 al 8.7)**			**417.968.588**		**536.182.448**	**118.213.860**	**22,0**
8.9	% Gastos Generales Directos	%	12	50.156.231	22	116.846.290	66.690.059	57,1
8.10	SUBTOTAL (8.8 + 8.9)			468.124.819		653.028.738	184.903.919	28,3
8.11	% Costo Financiero	%	3	14.043.745	3	19.590.862	5.547.117	28,3
8.12	% Gastos Generales Indirectos	%	5	23.406.241	4	23.175.233	- 231.008	-1,0
8.13	% Utilidad	%	15	70.218.723	8	52.242.299	- 17.976.424	-34,4
8.14	**TOTAL COSTO DIRECTO NETO**			**576.793.527**		**748.037.132**	**172.243.605**	**23,0**
9.	19% I.V.A.	%		109.400.770		142.127.055	32.726.285	23,0
11.	**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO**			**686.194.297**		**890.164.187**	**204.969.890**	**23,0**

Las partidas que determinan las diferencias presupuestarias, se observan en dos grupos, el primero respecto de los costos directos del proyecto, **Subtotal Construcción** (ítem 8.1 al 8.7) y el otro respecto al porcentaje total de **Gastos Generales Directos** (ítem 8.9), **los cuales inciden directamente en el aumento en los montos de los Costos Financieros** (ítem 8.11).

- **Subtotal Construcción:**

A continuación se muestran desglosadas las partidas correspondientes a Costos Directos del presupuesto, que determinan en parte las diferencias presupuestarias, se observan en tres partidas generales:

- 1.1.- Instalación de Faenas
- 6.2.3.- Obras Eléctricas
- 6.2.7.7.- Obras Civiles Complementarias. Otras Obras

1.1.- Instalación de Faenas

			Ppto Oficial		Ppto Servap	
ITEM	DESIGNACIÓN	UNID	CANT	PRECIO ($)	CANT	PRECIO ($)
1.	Instalación de Faenas					
1.1	1.1- Instalación de Faenas	GI	1	3.500.000	1	29.617.600

Existe una diferencia de M$ 26.117, debido a una subvaloración de esta partida en el Presupuesto Oficial y una pequeña sobrevaloración en el Presupuesto Oferta.

6.2.3.- Obras Eléctricas

			Ppto Oficial		Ppto Servap	
ITEM	DESIGNACIÓN	UNID	CANT	PRECIO ($)	CANT	PRECIO ($)
6.2	Planta de Tratamiento Aguas Servidas					
6.2.3	Obras Eléctricas	GI	1	66.502.500	1	95.871634

Existe una diferencia de M$ 29.369, mayoritariamente debido a:

- Obras que debe ejecutar la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica, que no están actualizadas en el Presupuesto Oficial:
  - Extensión y transformación de redes M.T. y Subestación 45 KVA, correspondiente al 54,1% de la diferencia (M$ 15.880).

- Partidas que fueron subvaloradas en el Presupuesto Oficial.
  - Suministro y montaje de tablero de conexiones, correspondiente al 28,3% de la diferencia (M$ 8.317).

o 6.2.7.7.- Obras Civiles Complementarias. Otras Obras

ITEM	DESIGNACIÓN	UNID	Ppto Oficial		Ppto Servap	
			CANT	PRECIO ($)	CANT	PRECIO ($)
6.2	**Planta de Tratamiento Aguas Servidas**					
6.2.7	**Obras Civiles Complementarias**					
	7.- Otras Obras					
	A.- Caseta para Grupo Generador					
	7.1.- Caseta grupo generador	Gl	1	3.850.000	1	12.007.000
	Estructura de Acceso a Botes					
	7.4.- Estructura acceso a botes	Nº	2	1.300.000	2	4.249.800
	Construcción de Caseta de Operadores					
	7.5.- Caseta de operadores	Gl	1	3.850.000	1	13.147.500
	Cerco Metálico					
	7.9.- Cierro metálico	m	640	10.496.000	640	19.411.200
	Urbanización del Recinto					
	7.13.- Pavimento de cemento asfáltico, e= 5 cm	m²	1.207	12.517.797	1.207	15.337.349
	Plan de intervención y otras modificaciones					
	2. Intervensión de La Laguna					
	2.4.- Retiro y transporte de Lodos crudos y AS concentradas	m³	1.500	14.505.000	1.500	23.437.500
	4. Otras Obras					
	4.2.- Techo para Lecho de Secado de Lodos					
	d.- Elementos de acero	Gl	1	7.650.000	1	11.960.000

Existe una diferencia de M$ 44.553, mayoritariamente debido a siete partidas:

- Partidas que fueron sobrevaloradas en el Presupuesto Oferta.
  - 7.1.- Caseta grupo generador (37,0 m2), correspondiente al 18,3% de la diferencia (M$8.157).
  - 7.5.- Caseta de operadores (31,1 m2), correspondiente al 20,9% de la diferencia (M$9.297).

- Partidas que fueron subvaloradas en el Presupuesto Oficial.
  - 7.4.- Estructura acceso a botes (2 U), correspondiente al 6,6% de la diferencia (M$2.950).
  - 7.9.- Cierro metálico (640 m), correspondiente al 20,0 de la diferencia (M$8.915).
  - 4.2.- Techo para Lecho de Secado de Lodos. d.- Elementos de acero, correspondiente al 9,7% de la diferencia (M$4.310).

- Partidas que por su cantidad de obras, son sensibles con pequeñas variaciones de sus P.U.
  - 7.13.- Pavimento de cemento asfáltico, e=5 cm (1.207 m2), correspondiente al 6,3% de la diferencia (M$2.819).
  - 2.4.- Retiro y transporte de Lodos crudos y AS concentradas (1.500 m3), correspondiente al 20,0% de la diferencia (M$8.932).

Además, se debe indicar que la Partida 2.7.- Disposición de Lodos Estabilizados y Arenas (1.500 m3), está sobrevalorada respecto al Presupuesto Oferta y correspondiente al 20,4% de la diferencia (M$9.072).

- **Gastos Generales Directos e Indirectos, Costos Financieros y Utilidad**

Se muestra el detalle de los gastos generales directos e indirectos, costos financieros y utilidad, del Presupuesto Oficial y Presupuesto Oferta, cuya diferencia es de M$86.756, correspondiente a un 42,3% respecto a la diferencia entre los dos presupuestos.

			Ppto Oficial		Ppto Servap	
ITEM	DESIGNACIÓN	UNID	CANT	PRECIO ($)	CANT	PRECIO ($)
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN (8.1 al 8.7)			417.968.588		536.182.448
8.9	% Gastos Generales Directos	%	12	50.156.231	22	116.846.290
8.10	SUBTOTAL (8.8 + 8.9)			468.124.819		653.028.738
8.11	% Costo Financiero	%	3	14.043.745	3	19.590.862
8.12	% Gastos Generales Indirectos	%	5	23.406.241	4	23.175.233
8.13	% Utilidad	%	15	70.218.723	8	52.242.299
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO			575.793.527		748.037.132
9.	19% I.V.A.	%		109.400.770		142.127.055
11.	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			685.194.297		890.164.187

La relación entre el Presupuesto Oferta que considera Gastos Generales Directos e Indirectos, Costos Financieros y Utilidad aplica un valor total de 37,0 %, frente al Presupuesto Oficial de 35,0 %, existiendo una diferencia de 2,0 %, en su aplicación, lo que está determinado por los mayores precios del itemizado.

La mayor incidencia se produce en los Gastos Generales Directos, cuya diferencia es M$66.690.- correspondiente al 57,1% de la diferencia.

Consideraciones Finales.

Teniendo en cuenta que existen licitaciones anteriores no adjudicadas, y considerando que el monto de la Oferta de Servap S.A., supera en un 29,9% el monto del Presupuesto Oficial, y que esta diferencia en parte se explica por;

- Partidas subvaloradas en el Presupuesto Oficial,

- Partidas sobrevaloradas en el Presupuesto Oferta y,

- Mayor porcentaje en Gastos Generales Directos.

Se propone lo siguiente:

- La presente Licitación se debiera declarar desierta, y no iniciar un nuevo proceso de licitación.
- Se propone presupuesto actualizado de acuerdo a detalle indicado en Anexo N°2,
- Someter, de ser necesario, este presupuesto actualizado a una nueva reevaluación.
- De no aceptar la propuesta indicada en los párrafos anteriores, volver a licitar con el presupuesto oficial actual.

Pilar Poblete Jiménez
Jefa Depto. Nuevos Clientes VI
ESSBIO S.A.

MGP

Rancagua, 12 de Septiembre de 2014.-

ANEXO N° 1

PRESUPUESTO OFICIAL

REGIÓN: DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS COMUNA: LA ESTRELLA

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS

CÓDIGO DEL PROYECTO: 30045494 – 0

ITEM	DESIGNACIÓN	UNID	CANT	PRECIO ($)	
				UNIT	TOTAL
1.	Instalación de Faenas				
	1.1.- Instalación de faenas	Gl	1	3.500.000	3.500.000
	SUBTOTAL ITEM 1				**3.500.000**
6.2	Planta de Tratamiento Aguas Servidas				
6.2.1	**Movimiento de Tierra**	Global			41.954.460
	2.- Construcción de Lagunas				
	A.- Movimiento de tierra				
	2.1.- Escarpe	m^2	2.400	1.400	3.360.000
	2.3.- Excavación	m^3	1.400	3.100	4.340.000
	2.4.- Relleno compactado	m^3	3.980	4.462	17.758.760
	2.5.- Retiro de excedentes	m^3	200	2.531	506.200
	B.- Obras de Impermeabilización				
	2.6.- Suministro, colocación y prueba de geomembrana HDPE e= 1,5 mm	m^2	2.830	3.750	10.612.500
	2.7.- Suministro, colocación y prueba de geotextil	m^2	2.830	1.900	5.377.000
6.2.2	**Obras Civiles**	Global			25.156.755
	3.- Circuito Hidráulico				
	A.- Cámara de Rejas, Cámara de Excedencias en Ingreso de Afluente a PTAS				
	Movimiento de tierra				
	Excavación Cámara de Rejas. Cámara de Excedencia				
	3.1.- Excavación	m^3	22	3.100	68.200
	3.2.- Retiro de excedentes	m^3	26	2.530	65.780
	3.3.- Hormigón H 25	m^3	12	95.000	1.140.000
	3.4.- Hormigón H 15	m^3	12	70.000	840.000
	3.5.- Hormigón H 10	m^3	6	60.000	360.000
	3.6.- Acero para armaduras A44-28H	kg	394	1.400	551.600
	3.7.- Moldaje	m^2	85	7.000	595.000
	3.8.- Estucos 510 kg cem/m3	m^2	43	4.500	193.500
	3.9.- Carpintería Metalica	gl	1	650.000	650.000
	3.10.- Compuertas cámara de rejas	uni	4	350.000	1.400.000
	3.11.- Compuertas cámara de excedencias	uni	2	350.000	700.000
	3.12.- Escalines de fierro galvanizados	N°	8	2.100	16.800
	3.13.- Reja de protección	Gl	1	180.000	180.000
	B.- Interconexiones Hidraulicas de Lagunas				
	Movimiento de tierra				
	Excavaciones				
	3.14.- Excavación de 0 a 2 m de profundidad en terreno tipo III de la clasificación ex	m^3	314	3.100	973.400
	3.15.- Excavación de 2 a 4 m de profundidad en terreno tipo III de la clasificación ex	m^3	44	3.450	151.800
	Rellenos				
	3.16.- Encamado	m^3	22	6.800	149.600
	3.17.- Relleno Tipo I	m^3	89	3.988	346.032
	3.18.- Relleno Tipo II	m^3	25	2.462	61.550
	3.19.- Relleno Tipo III	m^3	206	2.462	507.172
	Retiro de Excedentes				
	3.20.- Retiro de excedentes	m^3	91	2.531	230.321
	Suministro, Transporte, Colocación y Prueba de Tuberías				
	3.21.- Tubería de HDPE D= 315 mm	m	218	42.000	9.156.000
	3.22.- Tubería de HDPE D= 250 mm	m	50	28.000	1.400.000

	Cámaras				
	3.23.- Cámaras de interconexión de lagunas	uni	3	640.000	1.920.000
	3.24.- Cámara tipo A, hm= 3.17	uni	3	280.000	840.000
	3.25.- Cámara tipo B, hm= 1.43	uni	2	250.000	500.000
	3.26.- Cámara especial, hm= 0.99	uni	1	190.000	190.000
	3.27.- Suministro de escalines	uni	30	6.500	195.000
	3.28.- Suministro de tapas tipo calzada	N°	5	45.000	225.000
	3.29.- Suministro e instalación de down weir y linmimetro	uni	1	1.550.000	1.550.000
6.2.3	**Obras Eléctricas**	Global			66.502.500
	1.- Extensión y transformación de redes M.T.	Gl	1	4.270.000	4.270.000
	2.- Equipo de medida	Gl	1	2.315.000	2.315.000
	3.- Subestación 45 KVA	Gl	1	2.870.000	2.870.000
	4.- Malla de tierra en M.T. y B.T.	Gl	1	5.500.000	5.500.000
	5.- Suministro y montaje de grupo electrógeno	Gl	1	14.600.000	14.600.000
	6.- Suministro y montaje de T.G.F. y A.	Gl	1	840.000	840.000
	7.- Suministro y montaje T.F.C. y A.	Gl	1	11.400.000	11.400.000
	8.- Suministro y montaje de tablero de conexiones	Gl	1	1.040.000	1.040.000
	9.- Montaje de tablero sistema de rejas	Gl	1	370.000	370.000
	10.- Montaje tablero sistema desodorizador	Gl	1	370.000	370.000
	11.- Alimentador general (AGR - AG0)	Gl	1	4.640.000	4.640.000
	12.- Alimentador general (A - GG)	Gl	1	670.000	670.000
	13.- Circuito de alimentación bomba de lodos (FM 17)	Gl	1	1.215.000	1.215.000
	14.- Circuito de alimentación aireadores (FM1 - FM16)	Gl	1	8.740.000	8.740.000
	15.- Circuito de alimentación rejas (FM 18)	Gl	1	475.000	475.000
	16.- Circuito de alimentación sistema desodorizador (FM 21)	Gl	1	475.000	475.000
	17.- Circuito de señal de medidor de caudal	Gl	1	2.140.000	2.140.000
	18.- Cámaras eléctricas	N°	11	87.500	962.500
	19.- Circuito de alumbrado interior (A1 - A2)	Gl	1	1.270.000	1.270.000
	20.- Circuito de alumbrado exterior (AP - 1)	Gl	1	1.470.000	1.470.000
	21.- Prueba de instalaciones	Gl	1	870.000	870.000
6.2.4 - 6.2.5	**Suministro y Montaje de Equipos**	Global			71.380.000
	C.- Sistema de Aireación				
	3.30.- Suministro, instalación y Prueba de aireadores horizontales de 2 HP	uni	8	3.250.000	26.000.000
	3.31.- Suministro, instalación y prueba de aireadores verticales de 0,37 HP	uni	8	2.500.000	20.000.000
	Pantalla de HDPE				
	3.32.- Pantalla de HDPE	Gl	1	1.600.000	1.600.000
	Extensión de Red de Agua Potable				
	3.33.- Extensión de Red de Agua Potable	Gl	1	450.000	450.000
	4.- Desinfección Caseta de Cloración				
	4.1.- Caseta de cloración	Gl	1	1.900.000	1.900.000
	4.2.- Camara de contacto	Gl	1	4.840.000	4.840.000
	4.3.- Suministro e Instalación de equipos de cloración	N°	2	680.000	1.360.000
	4.4.- Transporte a obra y montaje clorador	N°	2	350.000	700.000
	5.- Macromedición				
	5.1.- Canaleta Parshall	uni	2	2.140.000	4.280.000
	6.- Construcción de Sistema de Inyección de Sulfato de Cobre				
	6.1.- Caseta de inyección de sulfato de cobre	Gl	1	4.250.000	4.250.000
	6.2.- Equipamiento para la dosificación de sulfato de cobre	N°	2	3.000.000	6.000.000
6.2.7	**Obras Civiles Complementarias**	Global			209.474.873
	7.- Otras Obras				
	A.- Caseta para Grupo Generador				
	7.1.- Caseta grupo generador	Gl	1	3.850.000	3.850.000
	Rampa paea Retiro de Botes				
	7.2.- Rampa para retiro de bote desde las lagunas	N°	2	650.000	1.300.000
	Pescante				
	7.3.- Pescante	N°	2	850.000	1.700.000
	Estructura de Acceso a Botes				
	7.4.- Estructura acceso a botes	N°	2	650.000	1.300.000
	Construcción de Caseta de Operadores				
	7.5.- Caseta de operadores	Gl	1	3.850.000	3.850.000
	Suministro de Agua a la PTAS				
	7.6.- Suministro de agua a la PTAS	Gl	1	450.000	450.000
	Red Interior de Agua Potable				

	7.7.- Red interior de agua potable	Gl	1	350.000	350.000
	Instalaciones Domiciliarias de Caseta de Operadores				
	7.8.- Instalaciones domiciliarias de caseta de operadores	Gl	1	350.000	350.000
	Cerco Metálico				
	7.9.- Cierro metálico	m	640	16.400	10.496.000
	7.10.- Porton 2 hojas	Gl	2	160.000	320.000
	7.11.- Porton 1 hoja	Gl	1	80.000	80.000
	Urbanización del Recinto				
	7.12.- Solera tipo "C"	ml	470	8.500	3.995.000
	7.13.- Pavimento de cemento asfáltico, e= 5 cm	m^2	1.207	10.371	12.517.797
	7.14.- Acera de hormigón de cemento	m^2	115	10.200	1.173.000
	7.15.- Canaleta de aguas lluvia	Gl	1	300.000	300.000
	7.16.- Bote de fibra de vidrio	Nº	2	380.000	760.000
	8.- Tratamiento de Lodos				
	Lecho de Secado				
	8.1.- Hormigón H-20	m^3	21	95.000	1.995.000
	8.2.- Hormigón H-5	m^3	5	60.000	300.000
	8.3.- Enfierradura de acero A44-28H	kg	2.500	1.400	3.500.000
	8.4.- Moldajes	m^2	68	7.000	476.000
	8.5.- Material filtrante y tubos ranurados	Gl	1	1.300.000	1.300.000
	8.6.- Excavación de 0 a 2 m de profundidad en terreno tipo IV y V de la clasificación ex SENDOS	m^3	125	3.100	387.500
	8.7.- Encamado	m^3	10	6.800	68.000
	8.8.- Relleno tipo I	m^3	18	3.888	69.984
	8.9.- Relleno tipo II	m^3	2	2.462	4.924
	8.10.- Relleno tipo III	m^3	94	2.462	231.428
	8.11.- Retiro y transporte de excedentes	m^3	26	3.640	94.640
	8.12.- Tubería de HDPE D= 110 mm	m	135	6.800	918.000
	8.13.- Suministro, transporte, colocación y prueba de piezas especiales	Gl	1	280.000	280.000
	8.14.- Suministro, transporte, prueba de bomba para extracción de lodos	Gl	1	2.050.000	2.050.000
	8.15.- Sistema de recolección de agua percolada	Gl	1	2.950.000	2.950.000
	Plan de intervención y otras modificaciones				
	1. Construcción By-pass y Otros				
	1.1.- PEAS Provisoria	Gl	1	3.860.000	3.860.000
	1.2.- Impulsión PEAS	m	420	4.800	2.016.000
	1.3.- Excavación	m^3	150	3.100	465.000
	1.4.- Instalación de medidor de caudal, D= 80mm	Gl	1	835.000	835.000
	1.5.- Construcción de cámara de rejas provisoria	Gl	1	1.566.200	1.566.200
	1.6.- Manguera de Limpieza de Rejas	Gl	1	120.000	120.000
	2. Intervensión de La Laguna				
	2.1.a.- Retiro y transporte de Cobertura Vegetal	m^3	300	18.750	5.625.000
	2.1 b.- Disposición de Cobertura Vegetal	m^3	300	11.710	3.513.000
	2.2.- Retiro y transporte de AS tratadas	m^3	300	9.670	2.901.000
	2.3.- Tratamiento y disposición de AS Tratadas	m^3	300	6.200	1.860.000
	2.4.- Retiro y transporte de Lodos crudos y AS concentradas	m^3	1.500	9.670	14.505.000
	2.5.- Tratamiento y disposición de Lodos crudos y AS concentradas	m^3	1.500	17.600	26.400.000
	2.6.- Retiro, transporte de Lodos Estabilizados y Arenas	m^3	900	18.790	16.911.000
	2.7.- Disposición de Lodos Estabilizados y Arenas	m^3	900	21.080	18.972.000
	2.8.- Retiro y descarga en camión de sólidos	m^3	1.200	6.000	7.200.000
	2.9.- Supervisión de Ingeniero especialista	mes	1,5	2.800.000	4.200.000
	2.10.- Sistema de enmascaramiento de olores y cal	Gl	1	5.240.000	5.240.000
	2.11.- Campaña de monitoreo	días	30	109.250	3.277.500
	2.12.- Cerco Vegetal	Gl	1	1.500.000	1.500.000
	2.13.- Operación y mantencion de la PTAS	mes	12	1.250.000	15.000.000
	4. Otras Obras				
	4.2.- Techo para Lecho de Secado de Lodos				
	a.- Sello de Fundación	Gl	1	800.000	800.000
	b.- Fundaciones	m^3	8,4	188.000	1.579.200
	c.- Radieres	m^2	110,5	15.400	1.701.700
	d.- Elementos de acero	Gl	1	7.650.000	7.650.000
	e.- Soldaduras	Gl	1	2.560.000	2.560.000
	f.- Protección anticorrosiva	Gl	1	1.800.000	1.800.000
	Subtotal item 6.2				**414.468.588**

8.	RESUMEN DE PRESUPUESTO				
8.1	Instalación de Faenas	Global			3.500.000
8.6.2	Planta de Tratamiento Aguas Servidas				
	Movimiento de Tierra	Global			41.954.460
	Obras Civiles	Global			25.156.755
	Obras Eléctricas	Global			66.502.500
	Suministro y Montaje de Equipos	Global			71.380.000
	Obras Civiles Complementarias	Global			209.474.873
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN (8.1 al 8.7)	Global			417.968.588
8.9	___ % Gastos Generales Directos	Global		12	50.156.231
8.10	SUBTOTAL (8.8 + 8.9)	Global			468.124.819
8.11	___ % Costo Financiero	Global		3	14.043.745
8.12	___ % Gastos Generales Indirectos	Global		5	23.406.241
8.13	___ % Utilidad	Global		15	70.218.723
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO	Global			575.793.527
9.	19% I.V.A.	Global			109.400.770
10.					
11.	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	Global			685.194.297

ANEXO N° 2

PRESUPUESTO ACTUALIZADO

REGIÓN: DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS COMUNA: LA ESTRELLA

NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS

CÓDIGO DEL PROYECTO: 30045494 – 0

ITEM	DESIGNACIÓN	UNID	CANT	PRECIO ($)	
				UNIT	TOTAL
1.	**Instalación de Faenas**				
	1.1 - Instalación de faenas	Gl	1	20.000.000	20.000.000
	SUBTOTAL ITEM 1				**20.000.000**
6.2	**Planta de Tratamiento Aguas Servidas**				
6.2.1	**Movimiento de Tierra**	Global			41.954.460
	2.- Construcción de Lagunas				
	A.- Movimiento de tierra				
	2.1.- Escarpe	m^2	2.400	1.400	3.360.000
	2.3.- Excavación	m^3	1.400	3.100	4.340.000
	2.4.- Relleno compactado	m^3	3.980	4.462	17.758.760
	2.5.- Retiro de excedentes	m^3	200	2.531	506.200
	B.- Obras de Impermeabilización				
	2.6.- Suministro, colocación y prueba de geomembrana HDPE e= 1.5 mm	m^2	2.830	3.750	10.612.500
	2.7.- Suministro, colocación y prueba de geotextil	m^2	2.830	1.900	5.377.000
6.2.2	**Obras Civiles**	Global			25.156.755
	3.- Circuito Hidráulico				
	A.- Cámara de Rejas, Cámara de Excedencias en Ingreso de Afluente a PTAS				
	Movimiento de tierra				
	Excavación Cámara de Rejas, Cámara de Excedencia				
	3.1.- Excavación	m^3	22	3.100	68.200
	3.2.- Retiro de excedentes	m^3	26	2.530	65.780
	3.3.- Hormigón H 25	m^3	12	95.000	1.140.000
	3.4.- Hormigón H 15	m^3	12	70.000	840.000
	3.5.- Hormigón H 10	m^3	6	60.000	360.000
	3.6.- Acero para armaduras A44-28H	kg	394	1.400	551.600
	3.7.- Moldaje	m^2	85	7.000	595.000
	3.8.- Estucos 510 kg cem/m3	m^2	43	4.500	193.500
	3.9.- Carpintería Metalica	gl	1	650.000	650.000
	3.10.- Compuertas cámara de rejas	uni	4	350.000	1.400.000
	3.11.- Compuertas cámara de excedencias	uni	2	350.000	700.000
	3.12.- Escalines de fierro galvanizados	Nº	8	2.100	16.800
	3.13.- Reja de protección	Gl	1	180.000	180.000
	B.- Interconexiones Hidraulicas de Lagunas				
	Movimiento de tierra				
	Excavaciones				
	3.14.- Excavación de 0 a 2 m de profundidad en terreno tipo III de la clasificación ex	m^3	314	3.100	973.400
	3.15.- Excavación de 2 a 4 m de profundidad en terreno tipo III de la clasificación ex	m^3	44	3.450	151.800
	Rellenos				
	3.16.- Encamado	m^2	22	6.800	149.600
	3.17.- Relleno Tipo I	m^3	89	3.888	346.032
	3.18.- Relleno Tipo II	m^3	25	2.462	61.550
	3.19.- Relleno Tipo III	m^3	206	2.462	507.172
	Retiro de Excedentes				
	3.20.- Retiro de excedentes	m^3	91	2.531	230.321
	Suministro, Transporte, Colocación y Prueba de Tuberías				
	3.21.- Tubería de HDPE D= 315 mm	m	218	42.000	9.156.000
	3.22.- Tubería de HDPE D= 250 mm	m	50	28.000	1.400.000
	Cámaras				
	3.23.- Cámaras de interconexión de lagunas	uni	3	640.000	1.920.000
	3.24.- Cámara tipo A, hm= 3,17	uni	3	280.000	840.000
	3.25.- Cámara tipo B, hm= 1,43	uni	2	250.000	500.000
	3.26.- Cámara especial, hm= 0,99	uni	1	190.000	190.000

	3.27.- Suministro de escalines	uni	30	6.500	195.000
	3.28.- Suministro de tapas tipo calzada	Nº	5	45.000	225.000
	3.29.- Suministro e instalación de down weir y linmimetro	uni	1	1.550.000	1.550.000
6.2.3	**Obras Eléctricas**	Global			78.502.500
	1.- Extensión y transformación de redes M.T.	Gl	1	14.270.000	14.270.000
	2.- Equipo de medida	Gl	1	2.315.000	2.315.000
	3.- Subestación 45 KVA	Gl	1	5.870.000	5.870.000
	4.- Malla de tierra en M.T. y B.T.	Gl	1	5.500.000	5.500.000
	5.- Suministro y montaje de grupo electrógeno	Gl	1	14.600.000	14.600.000
	6.- Suministro y montaje de T.G.F. y A.	Gl	1	840.000	840.000
	7.- Suministro y montaje T.F.C. y A.	Gl	1	5.400.000	5.400.000
	8.- Suministro y montaje de tablero de conexiones	Gl	1	8.040.000	8.040.000
	9.- Montaje de tablero sistema de rejas	Gl	1	370.000	370.000
	10.- Montaje tablero sistema desodorizador	Gl	1	370.000	370.000
	11.- Alimentador general (AGR - AG0)	Gl	1	2.640.000	2.640.000
	12.- Alimentador general (A - GG)	Gl	1	670.000	670.000
	13.- Circuito de alimentación bomba de lodos (FM 17)	Gl	1	1.215.000	1.215.000
	14.- Circuito de alimentación aireadores (FM1 - FM16)	Gl	1	8.740.000	8.740.000
	15.- Circuito de alimentación rejas (FM 18)	Gl	1	475.000	475.000
	16.- Circuito de alimentación sistema desodorizador (FM 21)	Gl	1	475.000	475.000
	17.- Circuito de señal de medidor de caudal	Gl	1	2.140.000	2.140.000
	18.- Cámaras eléctricas	Nº	11	87.500	962.500
	19.- Circuito de alumbrado interior (A1 - A2)	Gl	1	1.270.000	1.270.000
	20.- Circuito de alumbrado exterior (AP - 1)	Gl	1	1.470.000	1.470.000
	21.- Prueba de instalaciones	Gl	1	870.000	870.000
6.2.4 - 6.2.5	**Suministro y Montaje de Equipos**	Global			71.380.000
	C.- Sistema de Aireación				
	3.30.- Suministro, instalación y Prueba de aireadores horizontales de 2 HP	uni	8	3.250.000	26.000.000
	3.31.- Suministro, instalación y prueba de aireadores verticales de 0,37 HP	uni	8	2.500.000	20.000.000
	Pantalla de HDPE				
	3.32.- Pantalla de HDPE	Gl	1	1.600.000	1.600.000
	Extensión de Red de Agua Potable				
	3.33.- Extensión de Red de Agua Potable	Gl	1	450.000	450.000
	4.- Desinfección Caseta de Cloración				
	4.1.- Caseta de cloración	Gl	1	1.900.000	1.900.000
	4.2.- Camara de contacto	Gl	1	4.840.000	4.840.000
	4.3.- Suministro e Instalación de equipos de cloración	Nº	2	680.000	1.360.000
	4.4.- Transporte a obra y montaje clorador	Nº	2	350.000	700.000
	5.- Macromedición				
	5.1.- Canaleta Parshall	uni	2	2.140.000	4.280.000
	6.- Construcción de Sistema de Inyección de Sulfato de Cobre				
	6.1.- Caseta de inyección de sulfato de cobre	Gl	1	4.250.000	4.250.000
	6.2.- Equipamiento para la dosificación de sulfato de cobre	Nº	2	3.000.000	6.000.000
6.2.7	**Obras Civiles Complementarias**	Global			237.113.873
	7.- Otras Obras				
	A.- Caseta para Grupo Generador				
	7.1.- Caseta grupo generador	Gl	1	9.250.000	9.250.000
	Rampa paea Retiro de Botes				
	7.2.- Rampa para retiro de bote desde las lagunas	Nº	2	650.000	1.300.000
	Pescante				
	7.3.- Pescante	Nº	2	850.000	1.700.000
	Estructura de Acceso a Botes				
	7.4.- Estructura acceso a botes	Nº	2	1.650.000	3.300.000
	Construcción de Caseta de Operadores				
	7.5.- Caseta de operadores	Gl	1	7.775.000	7.775.000
	Suministro de Agua a la PTAS				
	7.6.- Suministro de agua a la PTAS	Gl	1	450.000	450.000
	Red interior de Agua Potable				
	7.7.- Red interior de agua potable	Gl	1	350.000	350.000
	Instalaciones Domiciliarias de Caseta de Operadores				
	7.8.- Instalaciones domiciliarias de caseta de operadores	Gl	1	350.000	350.000
	Cerco Metálico				
	7.9.- Cierro metálico	m	640	26.400	16.896.000
	7.10.- Porton 2 hojas	Gl	2	160.000	320.000
	7.11.- Porton 1 hoja	Gl	1	80.000	80.000

	Urbanización del Recinto				
	7.12.- Solera tipo "C"	ml	470	8.500	3.995.000
	7.13.- Pavimento de cemento asfáltico, e= 5 cm	m^2	1.207	12.371	14.931.797
	7.14.- Acera de hormigón de cemento	m^2	115	10.200	1.173.000
	7.15.- Canaleta de aguas lluvia	Gl	1	300.000	300.000
	7.16.- Bote de fibra de vidrio	Nº	2	380.000	760.000
	8.- Tratamiento de Lodos				
	Lecho de Secado				
	8.1.- Hormigón H-20	m^3	21	95.000	1.995.000
	8.2.- Hormigón H-5	m^3	5	60.000	300.000
	8.3.- Enfierradura de acero A44-28H	kg	2.500	1.400	3.500.000
	8.4.- Moldajes	m^2	68	7.000	476.000
	8.5.- Material filtrante y tubos ranurados	Gl	1	1.300.000	1.300.000
	8.6.- Excavación de 0 a 2 m de profundidad en terreno tipo IV y V de la clasificación ex SENDOS	m^3	125	3.100	387.500
	8.7.- Encamado	m^2	10	6.800	68.000
	8.8.- Relleno tipo I	m^3	18	3.888	69.984
	8.9.- Relleno tipo II	m^3	2	2.462	4.924
	8.10.- Relleno tipo III	m^3	94	2.462	231.428
	8.11.- Retiro y transporte de excedentes	m^3	26	3.640	94.640
	8.12.- Tubería de HDPE D= 110 mm	m	135	6.800	918.000
	8.13.- Suministro, transporte, colocación y prueba de piezas especiales	Gl	1	280.000	280.000
	8.14.- Suministro, transporte, prueba de bomba para extracción de lodos	Gl	1	2.050.000	2.050.000
	8.15.- Sistema de recolección de agua percolada	Gl	1	2.950.000	2.950.000
	Plan de intervención y otras modificaciones				
	1. Construcción By-pass y Otros				
	1.1.- PEAS Provisoria	Gl	1	3.860.000	3.860.000
	1.2.- Impulsión PEAS	m	420	4.800	2.016.000
	1.3.- Excavación	m^3	150	3.100	465.000
	1.4.- Instalación de medidor de caudal, D= 80mm	Gl	1	835.000	835.000
	1.5.- Construcción de cámara de rejas provisoria	Gl	1	1.566.200	1.566.200
	1.6.- Manguera de Limpieza de Rejas	Gl	1	120.000	120.000
	2. Intervensión de La Laguna				
	2.1.a.- Retiro y transporte de Cobertura Vegetal	m^3	300	18.750	5.625.000
	2.1.b.- Disposición de Cobertura Vegetal	m^3	300	11.710	3.513.000
	2.2.- Retiro y transporte de AS tratadas	m^3	300	9.670	2.901.000
	2.3.- Tratamiento y disposición de AS Tratadas	m^3	300	6.200	1.860.000
	2.4.- Retiro y transporte de Lodos crudos y AS concentradas	m^3	1.500	12.670	19.005.000
	2.5.- Tratamiento y disposición de Lodos crudos y AS concentradas	m^3	1.500	17.600	26.400.000
	2.6.- Retiro, transporte de Lodos Estabilizados y Arenas	m^3	900	18.790	16.911.000
	2.7.- Disposición de Lodos Estabilizados y Arenas	m^3	900	21.080	18.972.000
	2.8.- Retiro y descarga en camión de sólidos	m^3	1.200	6.000	7.200.000
	2.9.- Supervisión de Ingeniero especialista	mes	1,5	2.800.000	4.200.000
	2.10.- Sistema de enmascaramiento de olores y cal	Gl	1	5.240.000	5.240.000
	2.11.- Campaña de monitorec	días	30	109.250	3.277.500
	2.12.- Cerco Vegetal	Gl	1	1.500.000	1.500.000
	2.13.- Operación y mantención de la PTAS	mes	12	1.250.000	15.000.000
	4. Otras Obras				
	4.2.- Techo para Lecho de Secado de Lodos				
	a.- Sello de Fundación	Gl	1	800.000	800.000
	b.- Fundaciones	m^3	8,4	188.000	1.579.200
	c.- Radieres	m^2	110,5	15.400	1.701.700
	d.- Elementos de acero	Gl	1	10.650.000	10.650.000
	e.- Soldaduras	Gl	1	2.560.000	2.560.000
	f.- Protección anticorrosiva	Gl	1	1.800.000	1.800.000
	Subtotal ítem 6.2				**454.107.588**

8.	RESUMEN DE PRESUPUESTO				
8.1	Instalación de Faenas	Global			20.000.000
8.6.2	Planta de Tratamiento Aguas Servidas				
	Movimiento de Tierra	Global			41.954.460
	Obras Civiles	Global			25.156 755
	Obras Eléctricas	Global			78.502.500
	Suministro y Montaje de Equipos	Global			71.380.000
	Obras Civiles Complementarias	Global			237.113.873
8.8	SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN (8.1 al 8.7)	Global			474.107.588
8.9	____ % Gastos Generales Directos	Global		20	94.821.518
8.10	SUBTOTAL (8.8 + 8.9)	Global			568.929.106
8.11	____ % Costo Financiero	Global		3	17.067.873
8.12	____ % Gastos Generales Indirectos	Global		5	28.446.455
8.13	____ % Utilidad	Global		10	56.892.911
8.14	TOTAL COSTO DIRECTO NETO	Global			671.336.345
9.	19% I.V.A.	Global			127.553.905
10.					
11.	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	Global			798.890.250

RANCAGUA, AGOSTO DE 2014.-
MGP

000063

DECLARA INADMISIBLE LICITACIÓN N°4744-11-LP13

DECRETO N°

LA ESTRELLA

CONSIDERANDO :

1.-La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.
2.-El Proyecto presentado por la I. Municipalidad de La Estrella a Programa Mejoramiento de Barrios (F.N.D.R.-P.M.B.) perteneciente a Gobierno Regional Libertador General Bernardo O'Higgins denominado "**MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA**".-
3.-Resolución Afecta N°0204 de fecha 11 de Noviembre, que Aprueba Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional Libertador Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de La Estrella.
4.-ORD. N°1448 de fecha 08 de Octubre de 2012 de Jefe de División Análisis y Control de Gestión Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins.
5.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales.-
6.-El decreto Alcaldicio N°860, de fecha 17 de Octubre de 2013, mediante el cual se llamo a Licitación Pública.
7.-Que, dicho proceso de licitación quedó anotado con el N°**4744-11-LP13.**
8.-Informe Propuesta Licitación N°**4744-11-LP13**.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

DECRETO:

1.-**DECLARESE INADMISIBLE** la Oferta presentada en la Licitación Pública ID N°4744 11-LP13.

2.-Publíquese copia del presente Decreto Alcaldicio en el Portal [illegible] e incorpórese copia del mismo en la carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, ARCHIVESE

GASTÓN FERNANDEZ MORI
Alcalde

ALICIA ABARZUA CAMUS
Secretario Municipal(s)

GOBIERNO REGIONAL DE O"HIGGINS

PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO

P.M.B.

INFORME PROPUESTA LICITACION
FICHA Nº 4744-11-LP13

Proyecto:

"MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA"

Código BIP: 30045494-0

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

RANCAGUA, 06 DE ENERO DE 2014

PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO
PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO (PMB)

OBRA : **"MEJORAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA"**

Código BIP : **30045494-0**

Licitación N° : **4744-11-LP13**

Unidad Técnica : **I. Municipalidad de La Estrella**

Asesoría : **ESSBIO S.A.**

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto, se emplaza en la comuna de La Estrella, Provincia de Cardenal Caro en la Región del Libertador Bernardo O'higgins, corresponde a la construcción de una Laguna Aireada a mezcla completa, con aireadores, seguida de una Laguna Sedimentada, parcialmente aireada, cancha techada de secado de lodos, incluye caseta de cloración, sistema de macromedición, grupo generador eléctrico, obras de urbanización, cierre del recinto y operación garantizada por un año, de acuerdo a las especificaciones técnicas y antecedentes del proyecto.

2.- ANTECEDENTES DE LA LICITACION.

Publicación Portal Mercado Público: Viernes 18 de Octubre de 2013

- Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de La Estrella
- Financiamiento : Programa Saneamiento Sanitario (PMB)

Requisitos exigidos:

Tipología:	Registro:	Código/Especialidad:	Categoría:
1.- Obras Sanitarias y obras complementarias	MINVU (D.S. N° 127/1977)	B-2 / OBRAS SANITARIAS	3ª
	Ó		
	MOP (Decreto MOP N°75/2004)	5 O.C / OBRAS DE COLOCACIÓN DE TUBERÍAS	3ª o Superior

Tipo de Contrato	:	Suma alzada, sin reajuste.
Apertura de la Licitación	:	21 de Noviembre de 2013
Plazo	:	360 Días
Monto Referencial	:	$ 639.017.000.-
Lugar Apertura	:	I. Municipalidad de La Estrella

3.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA.

3.1.- Unidad Técnica

Acto de Apertura Electrónica: La Comisión de Apertura, nombrada para este proceso, procedió a la apertura electrónica de las ofertas, y estuvo integrada por los funcionarios Municipales, nombrados para este efecto.

3.2.- Sobres de la Propuesta.

3.2.1.- Recepción de los Sobres de la Propuesta:

- "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica".

Proponentes:

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A." RUT: 76.883.360-5

3.3.- Apertura

3.3.1.- Apertura Sobres, "Documentos Anexos"

- Se procede a realizar la Apertura del Sobre Documentos Anexos, de la empresa.

- "MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."

OBSERVACIONES: Consignadas en el Acta de Apertura de Propuestas:

- No existen observaciones al acto de apertura.

El Acta de Apertura de Propuesta electrónica, fue realizada por los integrantes de la Comisión de la Unidad Técnica designada por la Municipalidad de La Estrella.

Conclusiones:

Se acepta la participación de la Empresa oferente, indicada precedentemente, para continuar con el proceso de apertura, y su evaluación posterior, considerando las observaciones de forma.

3.3.2.- Apertura Sobre "Propuesta Técnica"

- Se procede a realizar la Apertura del Sobre Antecedentes Técnicos, de la empresa:

- **"MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."**

Conclusiones:

- Se verifica el ingreso de los antecedentes solicitados a la empresa, que continúa en el proceso de apertura, indicada anteriormente.

3.3.3.- Apertura Sobres, "Propuesta Técnica"

- Se procede a la apertura del sobre Propuesta Técnica, de la empresa:

- **"MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES."**

Conclusiones:

- Se verifica la propuesta económica y los plazos de la empresa, indicada anteriormente.

3.3.4.- Acta de Apertura.

Al término de la recepción de la oferta, la Comisión designada para este proceso, levantó una Acta de Apertura en la que quedaron consignados los datos de individualización, de la propuesta. Asimismo, los funcionarios designados como integrantes de la Comisión, no consignan observaciones, en este acto.

El Acta de Apertura fue firmada, por los funcionarios que integran la Comisión.

4.- PROCEDIMIENTO DE ANALISIS Y EVALUACION.

4.1.- Análisis de la Oferta.

4.1.1.- Análisis y Verificación de Ingreso de Documentos:

Concluido el proceso de apertura de la propuesta, ESSBIO S.A. en su calidad de Asesoría de la Unidad Técnica, procede con la revisión de documentos acompañados al acto de Apertura:

- **"MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."**

4.2.-Análisis y Verificación de Documentos ingresados:

- **"MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."**

4.2.1 "Documentos Anexos"

Realizada la revisión de los documentos y antecedentes de la empresa "MOVIC **CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A.**", de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, se ha verificado lo siguiente:

a) **Formato N° 1 identificacion del Proponente**, se ha comprobado la información y contenido del formato que incluye:

- Empresa : **"MOVIC CONSTRUCCION DE VIVIENDA MODULARES S.A."**
- **RUT Empresa** : **76.883.360-5**
- Representante Legal : Simón Torres Antiñolo - Rut: 23.910.066-K
- Domicilio : Av. Jorge Alessandri N°10.000 San Bernardo, Santiago (Folio 003)

Observación: La empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", indica Rut: 76.883.360-5, correspondiente a la empresa "Johnson Construcciones S.A.", que modificó su razón social en Junta General de Accionistas, con fecha 08 de Abril de 2013, a "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A."

- Certificado Registro de Comercio de Santiago, vigencia de la sociedad "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", al 13 de Noviembre de 2013. Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago Luis Maldonado Croquevielle. Carátula: 7984360 (Folio 005)

- Copia de inscripción Registro de Comercio de Santiago, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, certifica que la inscripción adjunta de la sociedad "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." está conforme con su original, y que los socios no le hayan puesto término a la sociedad al 13 de Noviembre de 2013, Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago Luis Maldonado Croquevielle. Carátula: 7984361. (Folio 006).

- Repertorio N° 13356 Constitución Sociedad Responsabilidad Limitada "Johnson Construcciones Limitada" de fecha 08 de Mayo de 2007, con Notas Marginales, dentro de las que señala la revocación, designación y Poder a don Simón Torres Antiñolo, según Nota Marginal N° 5.

En Notas Marginales N° 8 se indica Modificación inscrita a fojas 31344 número 20925 del año 2013, a nuevo nombre "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." por escritura de fecha 10 de Abril de 2013. (Folio 007 al 012).

- Repertorio N° 11.642-2007: Constitución de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada", René Benavente Cash, Notario Público N° 45 de Santiago, de fecha 17 de Abril de 2007. (Folio 014 al 035)
- Registro de Comercio, Certificación de escritura de Constitución de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada". (Folio 036)

- **Repertorio N° 19151-2007: Protocolización Extracto Constitución de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada", Rene Benavente Cash, Notario Público N° 45 de Santiago, de fecha 13 de Junio de 2007.** (Folio 038 al 044)

- **Repertorio N° 12.512. Modificación y Transformación de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada" a "Johnson Construcciones S.A.", ante Raúl Iván Perry Pefaur, 21ª Notaría de Santiago, de fecha 20 de Marzo de 2012. Se incorpora Constructora San Felipe S.A. y la empresa Inmochile SPA.**
  La personería de don Simón Torres Antiñolo, para representar a "Inmochile SPA", consta en escritura pública de fecha 12 de Marzo de 2012,, ante el Notario Público de Santiago don Gustavo Montero Martí. Suplente del Titular don José Musalem Saffie, y la personería de don Carlos Felipe Montero Martínez, para representar a "Constructora San Felipe S.A.", consta en escritura pública de fecha 27 de Febrero de 2006, otorgado por el Notario Público de Santiago, don Ulises Aburto Spitzer, suplente del Titular don Raíl Iván Perry Pefaur.
  (Folio 046 al 059).
- **Repertorio N° 17.257: Protocolización de Extracto "Johnson Construcciones S.A.", ante Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público de Santiago, de fecha 17 de Abril de 2012. (Folio 060).**

- **Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago, que la inscripción adjunta que rola a fojas 20401 número 14315 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, está conforme con su original. Otorgado con fecha 09 de Abril de 2012, por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, don Luis Maldonado Croquevielle, Carátula: 6292000.**
  (062 al 065)
- **Fotocopia de Diario Oficial de fecha 31 de Marzo de 2012, pública en Sección Sociedades, Transformaciones de Sociedades Anónimas, N° 473470 "Johnson Construcciones S.A."**
  (066 al 067)
- **Repertorio N° 17.457: Rectificación de Escritura Pública de Modificación y Transformación de Sociedad "Johnson Construcciones Limitada" a "Johnson Construcciones S.A." Se modifica la participación en la sociedad de las empresas "Constructora San Felipe S.A." y la empresa "Inmochile" de fecha 18 de Abril de 2012.**
  Incluye Repertorio N° 21.150 Protocolización de Extracto, ante Notario Raúl Perry de Santiago, de fecha 10 de Mayo de 2012.
  Incluye Registro de Comercio Extracto de Rectificación de Sociedad, Repertorio N° 20069, inscrito a fojas 29785 número 21004 del año 2012.
  Incluye fotocopia del Diario Oficial de fecha 10 de Mayo de 2012. (Folio 068 al 081)

- **Repertorio N° 18.985, Protocolización Extracto inscripción y publicación modificación "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.". Notario Público Raúl Perry Pefaur, de fecha 24 de Abril de 2013.**
  (Folio 082 al 083)
- **Modificación "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." Repertorio: 22977, Fojas 31344 número 20925 del año 2013 Registro de Comercio, Conservador Luis Maldonado Croquievalle.** (Folio 084 al 085)

- **Registro de Comercio Certificación de Extracto de Modificación, Conservador de Bienes Raíces Luis Maldonado Croquevelle.** (Folio 086 al 089).

- **Fotocopia Diario Oficial, de fecha 24 de Abril de 2013, Sección Sociedades, Modificaciones Sociedades Anónimas, N° 630980 publicación Acta Junta General Extraordinaria Accionistas Johnson Construcciones S.A." de fecha 08 de Abril de 2013, a "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.". (Folio 090 al 091)**

- **JR. Repertorio N° 8.939/2013: Protocolización de Extracto, Publicación e inscripción de Modificación, "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A ", de fecha 29 de Julio de 2013, Notario Público José Musalem Saffie.** (Folio 93 al 093)

- **CR/MD N° 37601 Modificación "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." Repertorio N°41801 C: 7651510 Fojas 56683 con fecha 24 de Julio de 2013, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." celebrada el 12 de Julio 2013, aprobación de Capital social, Conservador de Bienes Raíces Kamel Saquel Zaror. (Folio 094 al 095)**

- **Fotocopia de Diario Oficial, de fecha 27 de Julio de 2013, Sección Sociedad, Modificaciones Sociedades Anónimas, N° 668149 "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", publicación Extracto Acta Junta General Extraordinaria Accionistas, de fecha 12 de Julio de 2013.**

- **Registro de Comercio certificación de Extracto de Modificación de sociedad "Movic Construcción de Vivienda Modulares", anotado en el repertorio N° 41801. Registro de Comercio a fojas 56683 número 37601 del año 2013, de fecha de Julio de año 2013, Conservador de Bienes Raíces Kamel Saquel Zaror.** (Folio 100 al 101).

- **Nómina de Socios:** Se indica en detalle los socios de "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." y la información Tributaria de los mismos, con su participación y su representación Legal:

- Fecha de Constitución: 20 Marzo de 2012

- Rut: 76.883.360-5
- Representante Legal: Simón Torres Antiñolo Rut: 23910066-K
- Representante Legal: Felipe Ignacio Montero Labbé Rut: 13027947-3
- Actuación: En Conjunto

-Socios:	Rut:	% Capital
- Cristian P. S. Johnson Kluczynska	Rut: 6.991.403-9	2,0
- Benjamin Johnson Viguera	Rut: 15.379.213-5	2,0
- INMOCHILE SPA	Rut: 76.200.707-K	48,0
- Constructora San Felipe S.A.	Rut: 89.126.400-3	48,0

(Folio 103 al 104)

- Repertorio N° 40.845, reducir a escritura pública el Acta Sesión de Directorio "Johnson Construcciones S.A." de fecha 03 de Septiembre de 2012, Notario Público de la 21ª Notaría de Santiago, Raúl Iván Perry Pefaur (Folio 107 al 116).

b) **Boleta de Garantía Bancaria, Seriedad** de la Oferta: Carta conductora de fecha 15 de Noviembre de 2013, de la empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", envía a la Municipalidad de La Estrella Boleta de Garantía N° 0465079, emitida por Banco BCI, por un monto de $ 2.000.000.- como garantía de seriedad de la oferta de la Licitación "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas La Estrella". (Folio 118).

c) **Formato N° 2 Actualización Capacidad Económica, informa Capital**, según Certificado Banco BCI Santiago, de fecha 15 de Noviembre de 2013, por un monto ascendente a $ 601.000.000- menos saldo de las Obras en ejecución cuyo monto es $ 32.848.937.- lo que muestra un Capital Efectivo en pesos chilenos de $ 568.151.063.-

-Observación: Esta información corresponde a la empresa "Johnson Construcciones S.A." cuyos socios modificaron en Junta General Extraordinaria de Accionistas, el nombre de la nueva razón social a "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." con fecha 08 de Abril de 2013.
-NO CUMPLE con lo solicitado en las BAE, a las empresas oferentes, en este caso Movic Conetrucción de Vivienda Modulares S.A. (Folio 120 al 121)

d) **Formato N° 12 Cálculo de Patrimonio:** Se desglosa de la siguiente forma:

-Monto del Capital:	$	601.000.000.-
-Monto Utilidades:		(584.485.112)
-Monto Reserva-Capital Propio		
-PATRIMONIO:	**$**	**16.514.888.-**

- **Observación: El Formulario N° 29 del SII, presentados desde el mes de Enero 2012 al mes de Agosto 2012, Rut: 76.883.360-5, corresponden a la empresa "Johnson Construcciones Limitada".**
- **El Formulario N° 29 del SII, a contar de Septiembre de 2012 a Diciembre de 2012, Rut: 76.883.360-5, corresponden a la empresa "Johnson Construcciones S.A."**
- **NO CUMPLE, con las BAE, debido a que la empresa oferente es "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A."**
- **La empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." presenta Balance General al 31 de Diciembre de 2012, de la empresa "Johnson Construcciones S.A.", con el Rut: 76.883.360-5, de cuyo resultado en el análisis del balance, en el indicador de Deuda/Capital, su Patrimonio de encuentra altamente comprometido. (Folio 123 al 139)**

- **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**: "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", Rut: 76.883.360-5, presenta este certificado N° 1313/2013/13558 vigente al 27/11/2013, que indica que no existen multas y deuda previsional. (Folio 141 al 142)

- **Certificado de Siniestralidad:** a la empresa "Johnson Construcciones Ltda", **N° 13838341633944-997778**, indicando el estado de siniestralidad en el período Noviembre 2012 a Octubre de 2013, otorgado el 07 de Noviembre de 2013 Adherente de la Mutual de Seguridad bajo el N° 88907, con domicilio en Jorge Alessandri Rodriguez 10000 San Bernardo (Folio 0179).

e) **Formato N° 3 Tipo Declaración Jurada para Proyecto Individual,** la empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." que declara haber estudiado los antecedentes, visitado el terreno, condiciones abastecimiento, condiciones generales de las bases de licitación, firmada por el Representante Legal don Simón Torres Antifloic, ante Oscar Peluchonneau Cádiz, Notario Suplente de Alberto Mozo Aguilar de la Cuadragésima Notaria de Santiago, de fecha 18 de Noviembre de 2013. (Folio 147 al 148)

f) **Certificado del Registro Contratistas de Obras Mayores N° 601 del MOP**, de fecha 07 de Octubre de 2013, que indica registros y categorías, de la empresa **"Constructora San Felipe S.A."**, presentado por la empresa "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.. (Folio 081).

-Observación: La empresa oferente "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A." NO CUMPLE, con lo exigido en el numeral 8 Registros, de las BAE.
-Esta empresa no aparece en los Registros del MOP.
-Esta empresa en los Registros del MINVU, aparece con el Rut: 76.883.360-5, como Constructores de Viviendas Sociales en Categoría 4° con el Estado de Vigencia: VENCIDO Y CADUCADO. (Folio 151 al 152)

g) **Formato N° 4 Certificado o Constancia de Capacidad Económica Financiera:** otorgado por el Banco BCI, Oficina Central de Santiago, firmado por Alvaro Rojas Torrealba, Ejecutivo Comercial Estación Central, conforme al Balance General desde el 01/07/2012 al 31/12/2012, de la empresa **"Johnson Construcciones S.A."** confeccionado por Alejandro Galleguillos Moncada, Contador. (Folio 154 al 159)

-Observación: NO CUMPLE con el numeral 24.1 letra g) Formato N° 4, párrafo 3°, Estado de Situación al 31/12/2012, del oferente "Movic Construcción Vivienda Modulares S.A."

h) **Acta Visita a Terreno**, se adjunta debidamente firmada, con cinco empresas participantes. (Folio 161 al 162).

i) **Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de Consultas de la Licitación Pública,** ID. 4744-11-LP13, adjuntas y debidamente firmadas y foliadas. (Folio 164).

j) **Antecedentes Comerciales, EQUIFAX-INFORME PLATINUM** indicando que la **empresa "Johnson Construcciones S.A."** registra documentos Morosos, Documentos Protestado:

-Ch: 00032 Monto $ 5.043.899.- Librador: Constructora del Sol S.A.
-Indicador de Riesgo: Muy Alto. (Folio 166 al 168)

-Observación: NO CUMPLE, dado que la información, corresponde a la empresa "Johnson Construcciones S.A."

CONSIDERANDOS DEL INGRESO DE "DOCUMENTOS ANEXOS":

De la revisión de la documentación ingresada por parte de la empresa proponente, se debe constatar que la recepción se dio en un marco de igualdad de oportunidades, de acuerdo al Punto 4.3 Procedimiento de Apertura, Punto 4.3.1., párrafo tercero, de las Bases Administrativas Generales, que expresa:

"La Unidad Técnica se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni la correcta evaluación de las propuestas".
Como observación general, los antecedentes y documentos presentados por el oferente "Movic Construcción de Vivienda Modulares S.A.", demuestran que es una empresa de reciente formación, durante el año 2012, y del análisis realizado, gran parte de la documentación corresponde a la empresa "Johnson Construcciones S.A.", que le dio forma y estructura, mediante modificación de la Sociedad, en fecha del 08 de Abril de 2013, por lo que NO CUMPLE, con las Bases Administrativas Especiales.

De esta forma no es procedente continuar con el análisis de la documentación presentada y, se concluye en definitiva proponer a la Comisión Evaluación Municipal, Declarar Desierta la presente Licitación.

ANALISIS PROPOSICION DE ADJUDICACION:

De la Evaluación de la Propuesta de la Licitación del proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella", para efectos del proceso formal y basándose en:

- El Análisis según los criterios de Evaluación establecido en las Bases Administrativas Especiales, desarrolladas anteriormente,

- La experiencia de Essbio S.A. en diseños, construcción y administración de obras de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas servidas, en su calidad de Empresa prestadora de servicios sanitarios públicos,

- Que con el propósito de garantizar el buen término de las obras proyectadas, como asimismo el resguardo, de los recursos e intereses del Estado y la Municipalidad de Codegua en beneficio de la comunidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

PROPOSICION DE LA PRESENTE LICITACION:

Resultado de la verificación de antecedentes y documentos exigidos por las Bases Administrativas Especiales y Generales, la empresa "MOVIC CONSTRUCCIÓN VIVIENDA MODULARES S.A.", no presenta los antecedentes y documentación exigida por las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, para la Licitación ID 4744-11-LP13.

Cabe mencionar que la Oferta Económica alcanza un valor de $ 1.063.064.066.-, que supera ampliamente los montos establecidos para el presente proyecto, lo que se considera fuera del marco presupuestario establecido, lo que implica quedar "Fuera de Bases".

En consecuencia, se recomienda a la "Comisión de Evaluación Municipal", proponer **"Declarar Inadmisible"** la Oferta presentada por la empresa "MOVIC CONSTRUCCIÓN VIVIENDA MODULARES S.A.", **por incumplimiento al Principio de "Estricta Sujeción a las Bases", de parte del proponente.**

Finalmente, se debe proceder a **"Declarar Desierta"** la presente licitación, mediante Decreto Alcaldicio y Decretar un nuevo llamado de Licitación, a publicar en el Portal Mercado Público.

En representación de la Empresa Asesora Essbio S.A.

ALDO VALENCIA EYZAGUIRRE
Gerente de Negocios y Servicios a Terceros
Essbio S.A. – Nuevo Sur S.A.

RANCAGUA, 06 de Enero de 2014.-
DPT/NVC/MGP.

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
DIRECCIÓN DE OBRAS

MODIFICA BASES DE LICITACIÓN QUE INDICA
DECRETO N° 545 /
LA ESTRELLA,

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250. de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Alcaldicio N° 1329, de fecha 07 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de Mejorar Planta de Tratamiento Aguas Servidas La Estrella.

2. El Decreto Alcaldicio N°367, de fecha 31 de Marzo de 2014, mediante la cual se aprobaron las Bases y Comisión de la licitación pública ID N°4744-5-LP14, para la ejecución de Proyecto **"Mejoramiento Planta Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella"**.

3. La necesidad de complementar y aclarar una serie de aspectos de las bases, siendo para ello necesario introducir modificaciones a éstas, antes de que se cumpla el plazo de cierre o recepción de ofertas.

DECRETO:

1.- MODIFÍCANSE las bases de la licitación pública ID N° 4744-5-LP14, para la ejecución de Proyecto **"Mejoramiento Planta Tratamiento Aguas Servidas, La Estrella"**, de acuerdo a lo siguiente:

2.- Publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

PAOLA ACUÑA CÁCERES
Alcalde(s)

GUILLERMO PIZARRO JARPA
Secretario Municipal(s)

GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO

P.M.B.

INFORME PROPUESTAS LICITACION

FICHA Nº 4744-5-LP14

Proyecto:

"Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella"

Código BIP: 30075996–0

I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

RANCAGUA, 18 DE JULIO DE 2014

PROGRAMA SANEAMIENTO SANITARIO
PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO (P.M.B.)

OBRA: "MEJORAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LA ESTRELLA"

Código BIP : **30075996-0**

Licitación N° : **4744-5-LP14**

Unidad Técnica : **I. Municipalidad de La Estrella**

Asesoría : **ESSBIO S.A.**

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO.

Construcción de Laguna Aireada a mezcla completa, con aireadores, seguida de una laguna sedimentada, parcialmente aireada, cancha de secado de lodos techada, incluye caseta de cloración, sistema de macromedición, grupo generador eléctrico, obras de urbanización y cierre del recinto y operación garantizada por un año,

El proyecto, se emplaza en un Sector de la comuna de La Estrella, Provincia Cardenal Caro, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de acuerdo a las especificaciones técnicas y antecedentes del proyecto, que beneficiará a la comunidad, lo que mejorará considerablemente, las condiciones de vida de la población, de la comuna de La Estrella.

2.- ANTECEDENTES DE LA LICITACION.

Publicación Portal Mercado Público: 15 de Mayo de 2014

- Unidad Técnica : Ilustre Municipalidad de La Estrella
- Financiamiento : Programa Saneamiento Sanitario (PMB)

Requisitos exigidos:

Tipología:	Registro:	Código/Especialidad	CATEGORÍA
1. Obras Sanitarias y obras complementarias	MINVU (D.S. Nº 127/1977)	B-2 / OBRAS SANITARIAS	2ª o Superior
	Ó		
	MOP (Decreto MOP Nº 75/2004)	5 O.C / OBRAS DE COLOCACIÓN DE TUBERÍAS	3ª o Superior

Tipo de Contrato : Suma Alzada, sin reajuste, y E.P. Mensuales

Apertura de la Licitación : 02 de Julio 2014 a las 15:02 horas.

Adjudicación : 01 de Agosto de 2014

Plazo : 360 Días

Monto Referencial : $ 685.195.000.-

Lugar Apertura : I. Municipalidad de La Estrella

3.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA ELECTRONICA.

3.1.- Unidad Técnica Municipalidad de La Estrella

Apertura Electrónica, en la Municipalidad de La Estrella, realizada por la Comisión Evaluadora, integrada por:

-Sr. Guillermo Pizarro Jarpa - Secretario Municipal
-Srta. Paola Acuña Cáceres - Administrador Municipal
-Srta. Johanna Osorio Morales - Jefe Dirección Obras Municipales

3.2.- Antecedentes de la Propuesta.

- "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica".

Proponente:

-"SERVAP S.A."

3.3.- Apertura Electrónica antecedentes, "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica".

- Se procede a realizar la Apertura Electrónica, desde el Portal Mercado Público, ingreso de los Documentos Anexos, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, de la empresa oferente en la propuesta:

3.4.- Acta de Apertura.

Al término de la verificación de las ofertas, la Comisión designada para este proceso, levantó un Acta de Apertura en la que quedaron consignados los datos de individualización, de las propuestas, y las Observaciones a los "Documentos Anexos".

-Observación: Apertura Administrativa, en el Punto "d", el Formato N° 12, no adjunta copia Balance del año anterior.

Conclusión:
Se acepta la participación de la Empresa oferente, Indicada precedentemente, para continuar con el proceso de apertura, y su evaluación posterior, considerando las observaciones de forma.

4.- PROCEDIMIENTO DE ANALISIS Y EVALUACION.

4.1.- Análisis de la Oferta.

4.1.1.- Análisis y Verificación de Ingreso de Documentos.

Concluido el proceso de apertura de la propuesta, ESSBIO S.A. en su calidad de Asesoría de la Unidad Técnica, ha verificado que se incluyeran todos los documentos especificados en los antecedentes de la licitación, así como las normas, reglamentos y ordenanzas vigentes, por lo que se somete al análisis de verificación y evaluación a las empresas que ingresaron su documentación, en el proceso de Apertura de Propuestas de la Licitación.

4.1.2.1 Análisis y Verificación de Ingreso de "Documentos Anexos", de la empresa:

- **SERVAP S.A.**
- **Rut: 79.847.170-8**

-Realizada la revisión de los documentos y antecedentes de la Empresa "Servap S.A." de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, se ha verificado, lo siguiente:

a) Formato N° 1 Identificación del Proponente, se ha comprobado la información y contenido del formato y cumple con los requisitos del mismo, incluye: (Folio 003)

- Copia de Inscripción del Registro de Comercio de Santiago. El Conservador de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Servap S.A.", y que rola a fojas 26639 número 13510 del Registro de Comercio de Santiago del año 1988, está conforme con su original, y no ha acordado su disolución anticipada al 03 de Junio de 2014. Carátula: 8581307 de fecha 04 de Junio de 2014. Conservador de Bienes Raíces y Comercio Luis Maldonado Croquevielle. (Folio 003)

- Escritura N° 13510 Sociedad "Sergio Durandeau y Compañía Limitada" Repertorio Nro. 11875 C. 654730 de fecha 21 de Octubre de 1988, correspondiente a constitución de sociedad, pudiendo actuar con denominación de fantasía "Servap

Ingenieros Limitada". Existen inscripciones al margen en la escritura manuscrita, en que consigna la Transformación por escritura pública de fecha 26 de Diciembre de 1995, a sociedad anónima cerrada "Servap Sociedad Anónima" (Servap S.A.). Existen cuatro subinscripciones al margen en forma manuscrita y continuación de con dos Notas Marginales, con designación de poderes al Gerente General don Carlos Durandeau Stegman. Documentos citados constan de un timbre sin firma de Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca. (Folio 004 al 007)

- Certificado Registro de Comercio de Santiago, del Conservador de Bienes Raíces de y Comercio de Santiago certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 26639 número 13510 del Registro de Comercio de Santiago del año 1998, correspondiente a la sociedad "Servap Sociedad Anónima.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 03 de Junio de 2014. Carátula: 8581306 de fecha 04 de Junio de 2014, Conservador de Bienes Raíces y Comercio, Luis Maldonado Croquevielle. Documento citado como fotocopia, fiel del original al 24 de Junio de 2014, consta de un timbre con firma ilegible Notario Público de Talca, Ignacio Vidal Domínguez. (Folio 008)

- Certificado Registro de Comercio de Santiago. El Conservador de Bienes Raíces y Comercio certifica que al margen de la inscripción de fojas 38142 número 26859 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Servap Sociedad Anónima" a Carlos Adolfo Durandeua Stegmann, al 03 de Junio de 2014. Carátula: 8581308 de fecha 04 de Junio de 2014, Conservador de Bienes Raíces y Comercio Luis Maldonado Croquevielle. Documento consta de un timbre Notario Público, de Talca, Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca, con firma ilegible, de fecha 24 de Junio de 2014. (Folio 009)

b) **Boleta de Garantía Bancaria, Seriedad de la Oferta, adjunta la Nº 0482020 por valor de $2.000.000.-** (Dos millones de pesos), extendida por el BCI de Talca, a favor de la Municipalidad de La Estrella, con vencimiento al **28 de Octubre de 2014.** (Folio 010)

c) **Formato Nº 2 Actualización Capacidad Económica, para proyectos individuales y por etapas, informa Capital efectivo en pesos**, fecha 24 de Abril de 2014, según formato y otros documentos que se indican:

• Capital Certificado Bancario	$ 1.231.233.000.-
• Menos 25% Saldo Obras en Ejecución	(74.802.266).-
• Capital Efectivo en Pesos:	$ 1.156.430.734.- (Folio 011)

- **Certificado Constancia Capacidad Económica** del Banco BCI de Talca, por valor de $1.1231.233.000.-, al 31 de Diciembre de 2013, firmado por Jaime Bravo Rodriguez, Subgerente Plataforma Grandes Empresas Banco BCI de Talca, de fecha 25 de Junio de 2014. (Folio 014)

- **Obras en Ejecución:**
- "Municipalidad de San Clemente-Corralones Bajo Perquin:
  -"Construcción Soluciones Sanitarias Corralones Bajo Perquin"
  -Monto del Contrato: $ 2.721.490.714.-
  -Fecha: 23/09/2008 – Avance 92% - Saldo: 275.687.009.-

- "Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua:
  -"Construcción Casetas Sanitarias Calle El Medio"
  -Monto del Contrato: $ 1.176.102.698.-
  -Fecha: 16/10/2012 - Plazo: 406 días – Saldo 23.522.054.-

- Señala 2 contratos vigentes con un monto, por ejecutar de $299.209.083.-
- Se debe considerar un 25% saldo de obras, que alcanza a $74.802.266.- que disminuye el Capital Certificado por el Banco BCI de Talca por $ 1.231.233.000.-
  (Folio 012 al 013)

d) **Formato N° 12 Cálculo de Patrimonio, fecha 30 de Junio de 2014,** determinado, según formato y otros documentos que se indican:

- Monto del Capital $ 476.630.000.-
- Monto Utilidades 196.980.937.-
- Revalorización Capital Propio 443.678.330.-
- Reserva Revalorización Capital 113.944.946.-
- CAPITAL/PATRIMONIO $ 1.231.234.213.- (Folio 015)

- **Balance Clasificado y Balance General al 31 de Diciembre de 2013** que muestra un Pasivo Total, de $ 243.633.221.- y un Patrimonio de $1.231.234.213.- Firmado por Eduardo A. Jaque Jaque Contador Auditor Reg. 27.822-6 C.C. y Carlos Durandeau Stegmann, Gerente General de SERVAP S.A.

  Observación: Estos documentos, fueron solicitados por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales. Situación observada en el Acta de Apertura Electrónica.

  La información de recepción del Balance indicado fue vía correo electrónico, con fecha 17 de Julio de 2014, para efectos de concluir el presente informe.

- **Formulario N° 29 del SII**, a contar del mes de Enero a Diciembre 2013. (Folio 016 al 027)

- **Informe Laboral Previsional Equifax** al 24 de Junio de 2014. No registra Información. (Folio 028)

- **Certificado de Siniestralidad**, Mutual de Seguridad CCHC, período Junio 2013 a Mayo 2014. Adherente N° 71847. Al 24 de Junio de 2014. (Folio 029)

e) **Formato N° 3 Declaración Jurada Para Proyectos Individuales y por Etapas:** que declara haber estudiado los antecedentes, visitado el terreno, condiciones abastecimiento, condiciones generales de las bases de licitación. Existe timbre sin firma, de Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca, con fecha 30 de Junio de 2014.
(Folio 030)

f) **Certificado del Registro Nacional de Contratistas**, según se indica:

- **MINVU: Rol: 13-2307**, de fecha 24 de Junio de 2014, Certificado Inscripción Vigente N° 73653, para ser presentado a la **Municipalidad de La Estrella.** (Folio 031 al 032)

g) **Formato Nº 4 Certificado o Constancia de Capacidad Económica Financiera:** presenta formato firmado, por Jaime Bravo Rodriguez, Gerente Plataforma Grandes Empresas del Banco BCI de Talca, según se indica:

• Activo Circulante	$	455.863.000.-	
• (-) Pasivo Circulante		(178.106.000).-	
• (+)Saldo Disponible Línea de Crédito		250.000.000.-	
• Total Capacidad Económica:	$	527.757.000.-	(Folio 033)

- **Certificado Constancia Capital Comprobado**: emitido por el Banco BCI de Talca, por valor de $1.231.233.000.-, de acuerdo a Balance General al 31 de Diciembre de 2013, firmado por Jaime Bravo Rodriguez, Gerente Plataforme Grandes Empresas del Banco BCI de Talca. (Folio 034)

h) **Acta Visita a Terreno**, se adjunta debidamente firmada, por Johanne Osorio Morales, Jefa Depto. Obras Municipales. (Folio 035)

i) **Las Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de Consultas de la Licitación Pública**, ID: 4744-5-LP14, adjuntas y debidamente firmadas. (Folio 036 al 044)

j) **Certificado Antecedentes Comerciales, EQUIFAX**, de fecha 27 de Junio de 2014. Informe Platinum Empresas. Nivel de Riesgo: Muy Bajo. (Folio 047)

CONSIDERANDOS DEL INGRESO DE "DOCUMENTOS ANEXOS":

"La Unidad Técnica se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni la correcta evaluación de las propuestas".

-La empresa "Servap S.A.", cumple con la presentación de los "Documentos Anexos", de acuerdo a la verificación realizada.

4.1.2.2 Documentos Técnicos, "Propuesta Técnica" de la Empresa:

-"SERVAP S.A."

Realizada la revisión de los documentos y antecedentes de la empresa **"Servap S.A."** de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, se verifica que cumpla con los antecedentes requeridos:

a) **Formato Nº 5 Nómina de Personal Técnico y Administrativo de la Obra:** Se proponen 3 profesionales, con nombre, apellidos, tipo de profesión y experiencia en años de trabajo de acuerdo a lo solicitado, en el formato de la licitación y un funcionario administrativo. Incluye certificados de Experiencia. (Folio 050 al 075)

b) **Detalle de Experiencia, entrega Detalle de Obras y Certificados de las Instituciones Mandantes**, en redes de agua potable, redes de colectores aguas servidas, plantas elevadoras, plantas de tratamiento de aguas servidas, pavimentación y obras de soluciones sanitarias. (Folio 077 al 084)

b.1.) Municipalidad de San Javier- Localidad de Bobadilla:
-"Construcción Soluciones Sanitarias Alcantarillado y Planta Tratamiento"
-Monto Contrato: $ 614.384.380.-
-Fecha: 22/08/2003 – Plazo 300 días
-Documento Firmado ante Notario Ignacio Vidal Domínguez de Talca.

b.2) Municipalidad de San Javier-Localidad Orilla de Maule:
-"Construcción Soluciones Sanitarias, Alcantarillado, Planta de Tratamiento Aguas Servidas" Monto: $ 829.691.372.-
-Fecha: 29/12/2004-Plazo: 360 días
-Documento Firmado ante Notario Ignacio Vidal Domínguez de Talca.

b.3) Municipalidad de San Javier-Huerta de Maule:
-"Mejoramiento Integral Servicio Agua Potable, Alcantarillado, Planta de Tratamiento Aguas Servidas, Pavimentación" $ 634.931.972.-
-Fecha: 24/01/2006 – Plazo 330 días.
-Documento Firmado ante Notario Ignacio Vidal Domínguez de Talca.

b.4) Municipalidad de San Clemente:
-"Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado de Aurora Flor del Llano"
-Monto Contrato: $ 1.219.411.000.-
-Fecha: 27/09/2006 – Plazo 330 días
-Documento Firmado ante Notario Ignacio Vidal Domínguez de Talca.

b.5) "Municipalidad de San Clemente-Corralones Bajo Perquin:
-"Construcción Soluciones Sanitarias Corralones Bajo Perquin"
-Monto del Contrato: $ 2.239.000.000.-
-Fecha: 23/09/2008-Plazo 530 días.
-Documento firmado por el Director de Obras Municipales de San Clemente.
-Documento Firmado ante Notario Ignacio Vidal Domínguez de Talca.
(Folio 081 al 083)

b.6) Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua:
-"Construcción Casetas Sanitarias Calle El Medio"
-Monto del Contrato: $ 1.176.102.698.-
-Fecha: 16/10/2012 - Plazo: 406 días
-Documento firmado por el Director de Obras Municipales
-Documento Firmado ante Notario Ignacio Vidal Domínguez de Talca.

Observación: La empresa "Servap S.A.", presenta certificados otorgados por los Mandantes, firmados por los Directores de Obras Municipales, con firma ante Notario de Talca, Ignacio Vidal Domínguez, al 24 de Junio de 2014.-

c) **Listado de Maquinarias y Equipos, para la ejecución de la obra:** Se indica en formulario, el tipo de maquinaria y equipos a utilizar en la ejecución de la obra, señalando cantidad de cada una de ellas. Indica Propiedad y Arriendo. (Folio 085)

d) **Programa de Construcción Carta Gantt:** Se entrega Carta Gantt, de acuerdo lo solicitado, con un tiempo ofertado de 240 días corridos. (Folio 086 al 090)

e) **Formato N° 6 Análisis de Precios Unitarios:** Se incluye el Análisis de Precios Unitarios, de acuerdo a formato de la Ficha de Licitación en el Portal Mercado Público. (Folio 091 al 215)

f) **Detalle de cálculo de los gastos generales directos, considerados en el Presupuesto:** Se entrega formulario indicando los ítems, el tipo de gastos y totales solicitado, por las Bases Administrativas Especiales. (Folio 216)

g) **Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos, considerados en el Presupuesto:** Se entrega formulario indicando los ítems, el tipo de gastos, y los valores totales, según Bases Administrativas Especiales. (Folio 217)

h) **Formato N° 7 Mano de Obra a Contratar:** Se indican las clasificaciones del formato, porcentaje de mano de obra local, curva de avance por mes y el total a contratar en el período, y finalmente el desglose mensual de mano de obra. (Folio 218 al 219)

i) **Formato N° 8 Medidas de Gestión y Control de Obras:** Se presenta detalle de las medidas a tomar en la seguridad del personal, en las obras, y la Prevención de riesgos, dando cumplimiento a lo solicitado, y las exigencias de la legislación vigente, señaladas en las Bases Administrativas Especiales y Generales. (Folio 220 al 222).

j) **Formato N° 11 – Declaración de Contratos Vigentes:** La empresa presenta dos contratos vigentes, con certificados de los respectivos Mandantes. (Folio 223 al 226).

1.) <u>Municipalidad de San Clemente:</u>
- "Construcción Soluciones Sanitarias y Alcantarillado Bajo Perquín-Corralones"-Contrato Original $ 2.721.490.714.-
-Fecha de Inicio: 24/09/2008 – Término: 30/06/2014
-Estado de Avance: Físico y Financiero: 92,0 %

2.) <u>Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua:</u>
-"Construcción Casetas Sanitarias Calle El Medio" Comuna de San Vicente- Certificado N° 4 $ 1.176.102.698.-
-Estado de Avance: Físico y Financiero 98,0 %
-Decreto Exento N° 389 – 08/08/2012
-Plazo: 300 días. Aumento Plazo: 106 días.

<u>Observación:</u> Documentos respaldados por Directores de Obras Municipales, de los Mandantes, certificados ante Notario Ignacio Vidal Domínguez, de Talca, al 24 de Junio de 2014.-

Obeservación Propuesta Técnica:

-La empresa "Servap S.A.", cumple con las exigencias de la entrega de los antecedentes y documentos en la "Propuesta Técnica", de las Bases Administrativas Especiales.

4.1.2.3 Documentos de la "Propuesta Económica", de la Empresa:

-"SERVAP S.A."

Realizada la revisión de los documentos y antecedentes de la empresa **"Servap S.A."**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, se ha verificado que cumple con los antecedentes requeridos.

a) Formato Presupuesto Oficial – Oferta:

-Presupuesto Total de la Oferta : $ 890.164.187.- Incluido Impuesto IVA.

(Son: Ochocientos noventa millones ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos). (Folio 228 al 231)

b) Formato Nº 10 Oficial de Oferta Económica Proyecto Individual:

- Valor total de la oferta en pesos chilenos: $ 890.164.187.-

- Plazo de ejecución del proyecto: 240 días corridos. (Folio 232)

Observación:

La empresa "Servap S.A.", cumple con los antecedentes y documentos presentados en la Carpeta "Propuesta Económica", a la Licitación N° 4744-5-LP14, de acuerdo a la verificación y análisis de las exigencias de las Bases Administrativas Especiales y Generales.

ANTECEDENTES SUGERIDOS A CONSIDERAR:

Para llevar a buen término este proyecto, se realiza el análisis de los antecedentes y documentos, especialmente en el área técnica y de propuesta de ejecución de las obras.

1.-) Considerar la mejor relación precio/calidad, dada la importancia y relevancia de carácter social, que la Municipalidad de La Estrella y el Estado de Chile, esperan de este proyecto.

2.-) El análisis técnico de la oferta, debe velar por los mejores procesos de ingeniería en la ejecución de las obras, de este proyecto.

II.- INFORME TECNICO Y DE PROPUESTA DE EJECUCION:

Revisado los antecedentes de la Oferta Técnica del proponente de la Licitación "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas" y con la finalidad de tener la

certeza de que las obras a ejecutar correspondan a los ítems y partidas del proyecto, en cantidad de obra y especificación técnica, se efectúa el siguiente análisis:

Para efecto del análisis, se realiza una comparación de los aspectos técnicos más relevantes desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo. El detalle del análisis se presenta a continuación:

1.- Nómina Personal Técnico y Administrativo:

EMPRESA	PROFESIONAL	EXPERIENCIA
"Servap S.A."	Ingeniero Constructor y Civil Industrial (Residente)	9 años
	Ingeniero Civil (Visitador)	10 años
	Constructor Civil	2 años
	Jefe Administrativo	10 años

De la tabla se concluye:
- La Empresa cumple con el staff de profesionales, para la ejecución de las obras.

Nota: Si bien en las Bases de Licitación, no se hace referencia respecto al equipo mínimo de trabajo, pero a la vez se exige experiencia mínima de 5 años del profesional residente, en el área de sistemas sanitarios, es muy importante la cantidad de personal técnico y su experiencia en este tipo de obras, para lograr el buen término del contrato en cuanto a la ejecución de las obras, plazos y costos.

2.- Listado Maquinarias y Equipos:

Detalle:	**"Servap S.A.**	**Propiedad/Arriendo**
I.-) Maquinaria:	**Cantidad:**	**Situación**
1.-Retroexcavadora	3	**Propio**
2.-Excavadora PC 200	1	**Propio**
3.-Minicargador	1	**Propio**
4.-Camión Tolva	2	**Propio**
5.-Camión Tolva	2	**Arrendado**
6.-Mini Excavadora	1	**Propio**
7.-Motoniveladora	1	**Propio**
8.-Tracto Camión	1	**Propio**
9.-Rampa Cama Baja	1	**Propio**
10.-Batea.20 m3.	1	**Propio**
11.-Camión Aljibe	1	**Propio**
12.-Rodillo W80 5000 Ton.	1	**Arrendado**
13.-Rodillo 11 Ton.	1	**Arrendado**

II.-) Equipo:		
1.-Martillo Hidráulico para minicargador	1	Propio
2.-Alisadora de pavimentos 4 mts.	1	Propio
3.-Cercha reticulada 4 mts.	1	Propio
4.-Moldaje aceras	1	Propio
5.-Vibrador de inmersión c/sonda	1	Propio
6.-Placa Compactadora diésel	1	Propio
7.-Equipos de Radio	1	Propio
8.-Equipos y Herramientas menores	1	Propio
9.-Bomba Sumergible Elect. Flyght de d=4"	2	Propio
10.-Grupo Generador de 45 KVA	1	Propio
11.-Betonera Benc-Eléct. Lechuga 16-S	3	Propio
12.-Betonera Volteo Hidra 500	1	Propio

De la tabla se concluye:
- La Empresa ofrece una cantidad de maquinarias y equipos necesarios, para la ejecución de las obras del proyecto, indicando cantidad de las mismas, las que deberán estar en terreno; lo que señalan en su oferta de acuerdo a lo que se requiera, para las obras a ejecutar.
(Folio 095).

3.- Programa de Construcción Carta Gantt

Del análisis de la programación entregada se puede concluir, para el oferente:

"Servap S.A.	Sin observaciones. Cumple.

De la tabla se concluye:

- Que la empresa oferente, cumple con las exigencias técnicas de programación de ejecución, de las obras del proyecto.

4.- Análisis de Precios Unitarios

De la revisión de los Análisis de Precios Unitarios, para los oferentes se puede concluir:

"Servap S.A."	Sin observaciones. Cumple.

5.- Experiencia certificada:

Experiencia	Obras	Cantidades
"Servap S.A."	Alcantarillado	47.078 ml.
	Agua Potable	35.621 ml.

	PEAS	12 unidades
	PTAS	5 unidades
	Pavimentación	8.239 m2.
	PMB	5 obras con 1.301 viviendas

Da la tabla se concluye:

-La Empresa "Servap S.A.", presenta certificados para acreditar experiencia en obras de redes da alcantarillado, redes de agua potable, plantas elevadoras de aguas servidas, pavimentación y programas PMB. Firma Notario Público de Talca, Ignacio Vidal Domínguez, con fecha 24 de Junio de 2014.- (Folio 088 al 094)

-Evaluación Cuantitativa:

Nota: Evaluación Cuantitativa, no se realiza por existir un solo oferente.

-CONSIDERANDOS PARA PROPOSICION:

-Del Análisis de la Evaluación Administrativa y Técnica da la Propuesta, de la Licitación del proyecto "Mejoramiento Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, La Estrella", para efectos del proceso formal y basándose en:

-El Análisis según los criterios establecidos, en las Bases Administrativas Especiales y Bases Administrativas Generales, desarrolladas anteriormente,

-La experiencia de Essbio S.A., en diseños, construcción y administración de obras de Redes de alcantarillado de aguas servidas, redes de distribución de agua potable, en su calidad de Empresa prestadora de servicios sanitarios públicos.

-PROPOSICION - SUGERENCIA:

-Que con el propósito de garantizar el buen término de las obras proyectadas, como asimismo el resguardo, de los recursos e intereses del Estado y la Municipalidad de La Estrella, en beneficio de la comunidad, la Comisión de Evaluación Municipal, debe tener en cuenta:

-Que la Comisión cuenta con la facultad de analizar la propuesta de la empresa "Servap S.A.", especialmente, para validar el proceso da Evaluación Administrativa y Técnica.

-Que se ha considerado una ampliación en el plazo de la Garantía de la Oferta, a 90 días, a la espera de mejora de las condiciones climáticas, para la ejecución de las obras de este proyecto.

-Que como resultado de los análisis realizados, de la Oferta Técnica, la evaluación de los antecedentes presentados y, los valores ofertados por la empresa "Servap S.A." según se indica:

-Monto Ofertado : **$ 890.164.187.-**
-Plazo de ejecución : 240 días corridos.

-Que el valor Referencial de Licitación es por un monto de $ 685.195.000.- y plazo de ejecución de 360 días corridos, por lo que es conveniente analizar el valor de la propuesta de la empresa, para efectos de la toma de decisión, debido a que este valor es el máximo disponible, en el marco presupuestario del proyecto; en cuanto a la oferta del plazo, este tiene consistencia con la ejecución de las obras licitadas.

En función de lo expuesto anteriormente, es facultad de la Comisión de Evaluación Municipal, analizar, validar y decidir, teniendo en cuenta el contenido del presente Informe y, con el objeto de continuar con el proceso de Licitación, corresponde a esta Comisión elaborar el Informe Razonado de propuesta al Alcalde, de acuerdo a la facultad expresada en el Numeral 18 Evaluación de las Ofertas, de las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, la Comisión Evaluadora, dentro de las atribuciones permitidas, puede solicitar antecedentes adicionales, si lo estima necesario, para avalar o no el informe elaborado y, de esta forma proceder, de acuerdo a lo que estime más conveniente, para la comunidad beneficiaria y la I. Municipalidad de La Estrella.

En representación de la Empresa Asesora Essbio S.A.

Aldo Valencia Eyzaguirre
Gerente Negocios y Servicios de Terceros
ESSBIO S.A. – NUEVO SUR S.A.

RANCAGUA, 18 de Julio de 2014.-
(DPT/PPJ/MGP/NVC.)